



Marquinez & Abogados

NIT. 900.915.413-0



SC-2001892



SC-2001892

Santiago de Cali, 06 de marzo de 2025

Señores:

JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI – VALLE

j01cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

ASUNTO: SUBSANACIÓN DE LA DEMANDA

RAD.: 76001310300120250001800

DANNY FERNANDO MARQUINEZ M., mayor de edad vecino de la ciudad de Cali, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.144.188.626 de Cali, abogado titulado, portador de la tarjeta profesional No. 289.242 del C. S de la J., actuando como apoderado judicial de los señores **BRENDA TATIANA ARANDA** y **MATEO VALLEJO HENAO** por medio del presente escrito, comedidamente concurre ante su despacho para presentar **SUBSANACIÓN DE LA DEMANDA**, de conformidad con el auto del 27 de febrero de 2025, notificado el 03 de Marzo del mismo año, en los siguientes términos:

1. OPORTUNIDAD PROCESAL:

El auto que inadmitió la demanda fue notificado el 03 de Marzo de 2025, otorgando al suscrito el término de cinco (5) días para subsanar, esto es, hasta el 10 de diciembre de 2024. Por tal motivo, este ciudadano se encuentra dentro de la oportunidad legal para subsanar la demanda.

2. SUBSANACIÓN DE LA DEMANDA:

A continuación, procederé a pronunciarme y subsanar cada uno de los defectos de la demanda, uno por uno, con la finalidad de que esta sea admitida.

2.1. FRENTE AL PRIMER DEFECTO ADVERTIDO:

Como primer yerro, sostuvo el despacho que:

No se indica en la demanda el domicilio tanto de los demandantes, como de los demandados (Núm. 2 artículo 82 del C.G.P.).

Se indica que la parte demandante, es decir mis poderdantes los señores **BRENDA TATIANA ARANDA** y **MATEO VALLEJO RAMÍREZ** su domicilio en la ciudad de Cali, Valle.

Carrera 12 # 13 – 73 (Ed. Paraíso Central, Torre I, Oficina 307) Cali –Valle
Teléfonos: (602) 5221813 – 3218128314 Email: info@marquinezabogados.com



Marquinez & Abogados

NIT. 900.915.413-0



SC-2001892



SC-2001892

La parte demandada así:

SBS SEGUROS cuyo domicilio principal esta ubicado en la ciudad de Bogotá según su constitución y certificado de existencia y representación legal, el cual se adjunta.

INGENIO LA CABAÑA: Oficina Principal en la ciudad de Cali

LUIS EDUARDO ANGULO DIAZ: Dirección de domicilio en Cali – Valle

2.2. FRENTE AL SEGUNDO DEFECTO ADVERTIDO:

Se indicó como segundo yerro de la demanda el siguiente:

No se indica en la demanda el lugar, la dirección física y electrónica que están obligados a llevar para recibir notificaciones tanto los demandantes, como los demandados (Núm. 10 artículo 82 del C.G.P.).

IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES:

DEMANDADOS:

SBS COMPAÑÍA DE SEGUROS: AK 9 # 101 - 67 PISO 7, BOGOTÁ

NIT: 860037707-9

Correo electrónico: notificaciones.sbseguros@sbseguros.co

INGENIO LA CABAÑA: CALLE 23N NO. 4N-50

NIT: 891501133 – 4

Correo electrónico: notificaciones@ingeniolacabana.com

LUIS EDUARDO ANGULO DIAZ: En la carrera 9 # 6 - 45 Celular 3115449674

CEDULA DE CIUDADANÍA No. 10.693.198

CORREO ELECTRÓNICO: luisangulo217@gmail.com

DEMANDANTES:

BRENDA TATIANA ARANDA Y MATEO VALLEJO RAMÍREZ por intermedio de apoderado de confianza Dr., DANNY FERNANDO MARQUINEZ M.

DATOS DE UBICACIÓN: CARRERA 12 # 13 – 73 OFICINA 307 TORRE 1

CORREOS: info@marquinezabogados.com – brendamilenaaranda@gmail.com

TELÉFONOS: 3218128314 – 3103338749

*Carrera 12 # 13 – 73 (Ed. Paraíso Central, Torre I, Oficina 307) Cali –Valle
Teléfonos: (602) 5221813 – 3218128314 Email: info@marquinezabogados.com*



Marquinez & Abogados

NIT. 900.915.413-0



2.3. FRENTE AL TERCER DEFECTO ADVERTIDO:

Por otro lado, sostuvo el despacho como tercer yerro de la demanda el siguiente:

Debe advertirse que, al aportar las direcciones electrónicas de la parte demandada, debe darse cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

Las direcciones electrónicas corresponden a las suministradas en las páginas principales y/o a las que aparecen en el certificado de existencia y representación de la entidad así:

SBS SEGUROS:

The screenshot shows the SBS Seguros website interface. At the top, there is a navigation bar with categories: PERSONAS, EMPRESAS, and INTERMEDIARIOS. To the right, there are links for 'Servicio al Cliente', 'Contáctanos', and 'Escritorio Virtual'. Below this is the SBS logo and a search bar with a 'COTIZA AHORA' button. A secondary navigation bar lists various services: Autos, Motos, Bicicletas, Hogar, Salud, Accidentes Personales, Viajes, Plus, Garantía Extendida, Arrendamiento, and Mascotas. The main content area is titled 'Seguridad y Defensa' and includes a sub-header 'Personas > Seguridad y Defensa'. The text below reads: 'Para atender de los requerimientos a los que hace referencia la Carta Circular 032 de 2023 de la Superintendencia Financiera de Colombia nuestro correo es notificaciones.sbseguros@sbseguros.co'. To the right of the text is an image of a person working at a desk with a laptop and a tablet. At the bottom of the page, there is a footer with the SBS logo, social media icons for Facebook, LinkedIn, and Instagram, and a 'Síguenos' label. A dark purple banner at the very bottom contains a cookie consent message: 'Utilizamos cookies para asegurarnos de brindarte la mejor experiencia en nuestro sitio web' with an 'ACEPTAR' button and a 'Chatea con nosotros' button with a WhatsApp icon.

Carrera 12 # 13 – 73 (Ed. Paraíso Central, Torre I, Oficina 307) Cali –Valle
Teléfonos: (602) 5221813 – 3218128314 Email: info@marquinezabogados.com



INGENIO LA CABAÑA

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : GUACHENE VIA PUERTO TEJADA

Municipio : Guachene, Cauca

Correo electrónico : notificaciones@ingeniolacabana.com

Teléfono comercial 1 : 6023930300

Teléfono comercial 2 : 6023930365

Teléfono comercial 3 : 6023930368

Dirección para notificación judicial : CL 23 NORTE NRO. 4N 50 PISO 9

Municipio : Cali, Valle del Cauca

Correo electrónico de notificación : notificaciones@ingeniolacabana.com

Del señor **LUIS EDUARDO ANGULO** la dirección electrónica suministrada en el escrito de acusación presentado en el proceso Penal y dirección física y teléfono de contacto en el acta de la audiencia concentrada así:

	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN	Código: FGN-28-F-02
	FORMATO ACTA TRASLADO DE LA ACUSACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL ABREVIADO	Versión: 01 Página: 1 de 6

Ciudad:	VILLA RICA	Departamento:	CAUCA
Fecha:	14 05 2024	Hora De Inicio:	8:00 AM
Lugar:	FISCALIA 1° LOCAL DE VILA RICA		

ASISTENTE - EN CALIDAD DE INDICIADO			
Nombres:	LUIS EDUARDO		
Apellidos:	ANGULO DIAZ		
Identificación:	10.693.198	Tipo:	Cédula
Correo electrónico:	Luisangulo217@gmail.com		
Teléfono de contacto:	3115449674		



Marquinez & Abogados

NIT. 900.915.413-0



SC-2001892



SC-2001892

PROCESADO: **LUIS EDUARDO ANGULO DIAZ**
Carrera 9 # 6-45
Cel: 3115449674
(NO ASISTE)

2.4. FRENTE AL CUARTO DEFECTO ADVERTIDO:

Como cuarto yerro de la demanda, el despacho expuso:

Debe precisar cuál es el factor concreto que le asigna competencia territorial a este despacho para conocer de la demanda, en los términos de art. 28 del C.G.P; en virtud de que en el presente asunto en el acápite respectivo no se deja clara dicha situación.

Respecto de la competencia, tenemos que el artículo 28 del C.G.P en su numeral 1 y 6 manifiesta que:

La competencia territorial se sujeta a las siguientes reglas:

1. *En los procesos contenciosos, **salvo disposición legal en contrario, es competente el juez del domicilio del demandado. Si son varios los demandados o el demandado tiene varios domicilios, el de cualquiera de ellos a elección del demandante.** Cuando el demandado carezca de domicilio en el país, será competente el juez de su residencia. Cuando tampoco tenga residencia en el país o esta se desconozca, será competente el juez del domicilio o de la residencia del demandante.*

6. *En los procesos originados en responsabilidad extracontractual es también competente el juez del lugar en donde sucedió el hecho. **(Negrilla y subrayado fuera del texto)***

Corolario a lo anterior nos remitimos a la **Honorable Corte Suprema de Justicia, sala de Casación Civil** en su providencia No. AC2136-2019 M.P LUIS ALONSO RICO PUERTA, respecto de la competencia territorial en donde se manifiesta lo siguiente:

TEMA: CONFLICTO DE COMPETENCIA – Entre juzgado promiscuo municipal y civil municipal de distinto distrito judicial, para conocer de proceso de responsabilidad civil extracontractual por accidente de tránsito. Características de la competencia. Otras categorías de clasificación de los factores. Reiteración de la sentencia de tutela 19 de enero de 2017. Furos

Carrera 12 # 13 – 73 (Ed. Paraíso Central, Torre I, Oficina 307) Cali –Valle
Teléfonos: (602) 5221813 – 3218128314 Email: info@marquinezabogados.com



en razón del territorio. Concurrencia de fueros. Hermenéutica de los numerales 1 y 6 del artículo 28 Código General del Proceso. Aplicación el numeral 6 del artículo 28 del Código General del Proceso.

FUERO CONCURRENTE – Facultad del actor para escoger dentro del ámbito del factor territorial el juez del lugar de ocurrencia de los hechos o ante el del domicilio de la parte accionada, para conocer de proceso de responsabilidad extracontractual. Entre los numerales 1 y 6 del artículo 28 del Código General del Proceso. Hermenéutica del término “también” utilizado en el numeral 6 del artículo 28 del Código General del Proceso

Pues bien, en el particular tenemos que, de los tres demandados, uno de ellos tiene como domicilio de notificaciones judiciales la Ciudad de Cali, como lo es el **Ingenio La Cabaña** y el lugar de residencia del señor **LUIS EDUARDO ANGULO DIAZ** también es la ciudad de Cali.

2.5. FRENTE AL QUINTO DEFECTO ADVERTIDO:

No se realiza juramento estimatorio, el cual debe ser motivado y claro sobre los componentes patrimoniales que lo integran y la razón para exigirlo al demandado, por lo que al caso se incumple con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P en concordancia con el artículo 206 del C.G.P.

JURAMENTO ESTIMATORIO

Condenar a la parte demandada a pagar a mis poderdantes los valores aquí descritos, los cuales se declaran bajo **JURAMENTO ESTIMATORIO**, de acuerdo a lo ordenado por el Artículo **206** del Código General del Proceso. La tasación razonable es la siguiente:

CONCEPTO	VALOR
Pérdida total del vehículo según Fasecolda	\$12.200.000
Peritaje para liberación del vehículo	\$ 250.000
Pago por concepto de grúa	\$ 500.000
Pago de parqueadero de inmovilización	\$ 575.000
Cláusula de penalidad por incumplimiento al contrato firmado con Distrielectricos del Valle	\$ 14.400.000
Cláusula de penalidad por incumplimiento al contrato firmado con Ferroeléctricos del Valle	\$ 16.200.000



Por los pagos dejados de percibir por el contrato con Distrielectricos del Valle	\$ 28.000.000
Por los pagos dejados de percibir por el contrato con Ferroeléctricos del Valle VF SAS	\$ 45.000.000
Por los pagos dejados de percibir por el contrato con Punto led's	\$ 11.200.000
Por las lesiones del Señor MATEO VALLEJO RAMIREZ	\$ 1.250.000
Por las lesiones de la señora BRENDA TATIANA ARANDA (daño moral y daño a la salud)	\$ 130.000.000

2.6. FRENTE AL SEXTO DEFECTO ADVERTIDO:

Debe aportarse la conciliación extrajudicial como requisito de procedibilidad por tratarse de un asunto conciliable. (Art. 68 de la Ley 2220 de 2022)

Se anexa acta de **NO CONCILIACIÓN** de fecha 04 de abril de 2024

2.7. FRENTE AL SÉPTIMO DEFECTO ADVERTIDO:

Debe darse cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, esto es, remitir de manera simultánea con la presentación de la demanda, copia de la demanda y sus anexos a la parte demandada.

Igualmente, se advierte que el escrito de subsanación también deberá remitirse al correo electrónico de la parte demandada, en cumplimiento de la normativa anteriormente expuesta.

Se adjunta copia simple del correo enviado a las partes demandadas con la copia de la demanda, anexos, pruebas y subsanación de la misma.

3. CONSIDERACIONES FINALES:

El suscrito ciudadano se permite hacer hincapié en los principios pro actione, pro homine y pro damato al momento de ser estudiada su admisión. Así mismo, también se hace énfasis



Marquinez & Abogados

NIT. 900.915.413-0



SC-2001892



SC-2001892

en torno a que no se puede llevar al extremo los requisitos mínimos de argumentación que debe tener toda demanda, constituyéndolos en un exceso ritual manifiesto.

Se hace mención de lo anterior porque, bajo la respetuosa consideración de este demandante, en este escrito de subsanación se sustentan los argumentos mínimos que se debe exigir de toda demanda y admitirla permitirá que se realice el debate jurídico requerido.

4. PETICIÓN:

En virtud de los argumentos expuestos, de la manera más respetuosa posible, se le solicita al honorable despacho que admita la demanda y le impregne el trámite establecido.

5. ANEXOS

- Copia simple de certificado de existencia y representación de la aseguradora **SBS SEGUROS**.
- Copia simple del Certificado de existencia y representación del Ingenio La Cabaña.
- Copia simple de escrito de acusación y del acta de audiencia concentrada en lo penal, de donde se extrajo datos de notificación del demandado **LUIS EDUARDO ANGULO DIAZ**.
- Copia simple del acta de no conciliación de fecha 04 de abril de 2024.
- Copia simple del correo electrónico en donde se corre traslado de la demanda con sus respectivos anexos y la subsanación de la misma.

Del señor Juez,

DANNY FERNANDO MARQUINEZ
CC. 1144188626 de Cali – Valle
T.P. No. 289.242 del C. S de la J.

Carrera 12 # 13 – 73 (Ed. Paraíso Central, Torre I, Oficina 307) Cali –Valle
Teléfonos: (602) 5221813 – 3218128314 Email: info@marquinezabogados.com



Certificado Generado con el Pin No: 3862033814743394

Generado el 05 de marzo de 2025 a las 13:34:19

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., pero podrá usar las siglas SBS SEGUROS o SBS COLOMBIA o SBSEGUROS

NIT: 860037707-9

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 1647 del 06 de julio de 1973 de la Notaría 11 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Bajo la denominación LA INTERAMERICANA COMPANIA DE SEGUROS GENERALES S.A.

Escritura Pública No 3107 del 29 de octubre de 2001 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza el cambio de su razón social por A. I. G. COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A.

Escritura Pública No 1971 del 27 de julio de 2009 de la Notaría 11 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). cambio de razón social de A.I.G. COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. por la de CHARTIS SEGUROS COLOMBIA S.A. pero podrá utilizar la sigla CHARTIS COLOMBIA ó CHARTIS SEGUROS ó CHARTIS

Escritura Pública No 3290 del 26 de octubre de 2012 de la Notaría 11 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). cambio de razón social de CHARTIS SEGUROS COLOMBIA S.A. pero podrá utilizar la sigla CHARTIS COLOMBIA ó CHARTIS SEGUROS ó CHARTIS por AIG SEGUROS COLOMBIA S.A., pero podrá utilizar la sigla AIG SEGUROS ó AIG COLOMBIA ó AIG

Escritura Pública No 2840 del 17 de agosto de 2017 de la Notaría 11 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). cambio su razón social de AIG SEGUROS COLOMBIA S.A., pero podrá utilizar la sigla AIG SEGUROS ó AIG COLOMBIA ó AIG por la de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., pero podrá usar las siglas SBS SEGUROS o SBS COLOMBIA o SBSEGUROS.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 2968 del 12 de noviembre de 1973

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENTE. La Sociedad tendrá un Presidente que será representante legal de la Sociedad y será elegido por la Junta Directiva. La Junta Directiva nombrará representantes legales adicionales al Presidente, quienes tomarán posesión ante la Superintendencia Financiera. La Sociedad también podrá tener uno o varios representantes legales para adelantar funciones o asuntos judiciales "Apoderado para Asuntos Judiciales", quienes exclusivamente representarán a la Sociedad ante las autoridades u organismos judiciales y/o administrativos con el objeto de atender cualquier tipo de diligencia de carácter judicial o administrativa en que ella se encuentre involucrada. El presidente los representantes legales y los apoderados para asuntos judiciales serán designados por la Junta Directiva, así mismo la Junta Directiva podrá removerlos libremente en cualquier tiempo. PARÁGRAFO PRIMERO. El Presidente y, los representantes legales quedan facultados para constituir apoderados generales, con facultades para conciliar, transigir, absolver interrogatorios de parte y confesar. La respectiva Escritura Pública será inscrita en el Registro Mercantil y depositada en la Superintendencia Financiera. PARÁGRAFO SEGUNDO. El Presidente y los representantes legales no podrán ser socios ni administradores de sociedades intermediarios de seguros: ni administradores o directores a



Certificado Generado con el Pin No: 3862033814743394

Generado el 05 de marzo de 2025 a las 13:34:19

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

cualquier título de otra entidad aseguradora, que explote los mismos ramos de seguro que explota la compañía.

FUNCIONES. El Presidente de la Sociedad y representantes legales tendrán todas las facultades y obligaciones propias de su cargo y especialmente las siguientes:

- 1) Representar legalmente a la sociedad ante los accionistas, los terceros y ante todas las autoridades;
- 2) Ejecutar u ordenar todos los actos y operaciones dentro del objeto social, conforme a lo previsto en las leyes, las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva y los Estatutos;
- 3) Celebrar o ejecutar todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social de acuerdo con sus atribuciones legales, estatutarias y las que le confieren la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva;
- 4) Presentar a la Asamblea General de Accionistas en asocio de la Junta Directiva, para su aprobación o improbación, el balance de cada ejercicio acompañado de los siguientes documentos:
 - a) El detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias del correspondiente ejercicio social, especificando las aprobaciones hechas por depreciación de activos fijos y de amortización de intangibles;
 - b) Un proyecto de distribución de utilidades repartibles, con la deducción de la suma calculada para pagar impuestos sobre la renta y complementarios por el correspondiente ejercicio gravable;
 - c) El informe de la Junta Directiva sobre la situación económica y financiera de la Sociedad que contendrá además de los datos contables y estadísticos pertinentes, los siguientes:
 - I) Detalle de los egresos por concepto de salarios, honorarios, viáticos, gastos de representación, bonificaciones, prestaciones en dinero y en especie, erogaciones por concepto de transportes y cualquiera otra clase de remuneraciones que hubiere percibido cada uno de los directivos de la sociedad;
 - II) Las erogaciones por los mismos conceptos indicados en el numeral anterior, hechas a favor de asesores o gestores, vinculados o no a la Sociedad mediante contrato de trabajo, cuando la principal función que realicen consista en tramitar asuntos ante entidades públicas o privadas o aconsejar o preparar estudios para adelantar tales tramitaciones;
 - III) Las transferencias de dinero y demás bienes, a título gratuito o cualquier otro que pueda asimilarse a éste, efectuadas a favor de personas naturales o jurídicas;
 - IV) Los gastos de propaganda y de relaciones públicas, discriminadas unos y otros;
 - V) Los dineros u otros bienes que la sociedad posea en el exterior y las obligaciones en moneda extranjera;
 - VI) Las inversiones discriminadas de la Sociedad en otras sociedades, nacionales o extranjeras;
 - VII) Informe escrito del Presidente sobre la forma como hubiere efectuado su gestión y las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea;
 - VIII) El informe escrito del Revisor Fiscal;
- 4) Poner a disposición de los accionistas en la administración de la sociedad el balance y documentos anexos que se acaban de enumerar, junto con los libros y demás comprobantes exigidos por la Ley, durante los 15 días hábiles precedentes a la reunión de la Asamblea referida;
- 5) Remitir dentro de los 15 días hábiles siguientes a la reunión de la Asamblea referida, a la Superintendencia Financiera, copia auténtica del acta de la reunión en que se hubiere discutido y aprobado el balance y los documentos antes enumerados;
- 6) Nombrar y remover los funcionarios de la sociedad cuyo nombramiento y remoción no correspondan a la Asamblea;
- 7) Tomar todas las medidas que reclamen la conservación y seguridad de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la sociedad e impartirles las órdenes e instrucciones que convengan al normal desarrollo de la empresa social;
- 8) Convocar la Asamblea General a reuniones extraordinarias cuando sea conveniente o necesario a su juicio y hacer las convocatorias ordenadas por los estatutos;
- 9) Convocar la Junta Directiva cuando lo considere conveniente o necesario y mantenerla informada del curso de los negocios sociales;
- 10) Presentar a la Junta Directiva balances mensuales consolidados y suministrarle todos los informes que ésta le solicite en relación con la sociedad y sus actividades;
- 11) Cumplir las órdenes e instrucciones que le den la Asamblea General y la Junta Directiva;
- 12) Delegar parcialmente sus funciones y constituir los apoderados que requiera el buen giro de las actividades sociales;
- 13) Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos y exigencias legales relacionadas con la existencia, funcionamiento y actividades sociales;
- 14) Crear empleos o cargos permanentes; señalar y reglamentar sus funciones y fijar las correspondientes asignaciones. (E.P. 1198 del 30/04/2024 Notaria No.11 de Bogotá D.C.)

Que ejercen la representación legal de la entidad y han sido registradas las siguientes personas:



Certificado Generado con el Pin No: 3862033814743394

Generado el 05 de marzo de 2025 a las 13:34:19

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Marta Lucia Pava Vélez Fecha de inicio del cargo: 28/04/2016	CC - 39785448	Presidente
Catalina Gaviria Ruano Fecha de inicio del cargo: 09/08/2024	CC - 52646368	Representante Legal
Andres Mauricio Bernate Rozo Fecha de inicio del cargo: 09/08/2024	CC - 80089233	Representante Legal
Luis Carlos Gonzalez Moreno Fecha de inicio del cargo: 09/08/2024	CC - 79943243	Representante Legal
Luisa Fernanda Maya Echeverry Fecha de inicio del cargo: 09/08/2024	CC - 42101187	Representante Legal
Daniel Alberto Guerrero Fonnegra Fecha de inicio del cargo: 09/08/2024	CC - 80505329	Representante Legal
Germán Eduardo Díaz Bonilla Fecha de inicio del cargo: 09/08/2024	CC - 7693866	Representante Legal
Ximena García Herreros Vega Fecha de inicio del cargo: 04/09/2023	CC - 1020725826	Representante Legal para Asuntos Judiciales
María Camila Aljure Cortés Fecha de inicio del cargo: 04/09/2023	CC - 1019009647	Representante Legal para Asuntos Judiciales
María Beatriz Giraldo Orozco Fecha de inicio del cargo: 15/10/2021	CC - 66953884	Representante Legal para Asuntos Judiciales

RAMOS: Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991 Automóviles, aviación, corriente débil, cumplimiento, incendio, lucro cesante, manejo, montaje y rotura de maquinaria, multirriesgo familiar, multirriesgo industrial, multirriesgo comercial, navegación, responsabilidad civil, riesgo de minas y petróleos, sustracción, terremoto, todo riesgo para contratistas, transporte, vidrios.

Resolución S.B. No 3064 del 30 de julio de 1992 Seguro obligatorio de accidentes de tránsito. Con Resolución S.B. 0977 del 07 de septiembre de 2001 Revoca la autorización de la resolución 3064 del 30 de julio de 1992, para operar el ramo de seguro obligatorio de accidentes de tránsito.

Resolución S.B. No 1222 del 07 de junio de 1995 accidentes personales.

Resolución S.B. No 1301 del 31 de julio de 1996 salud

Resolución S.B. No 1666 del 08 de noviembre de 1999 vida grupo

Circular Externa No 052 del 20 de diciembre de 2002 a) Multirriesgo familiar se explotara bajo el ramo de Hogar. b) Multirriesgo comercial se explotará según el ramo al cual corresponda cada amparo. c) El ramo de riegos de minas y petróleos, se denominará en adelante ramo de minas y petróleos



Certificado Generado con el Pin No: 3862033814743394

Generado el 05 de marzo de 2025 a las 13:34:19

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Resolución S.F.C. No 1456 del 30 de agosto de 2011. Se revoca la autorización concedida a Chartis Seguros Colombia S.A. para operar el ramo de seguro de vidrios, decisión confirmada con resolución 0721 del 17 de mayo de 2012.

Oficio No 2019152346-003 del 07 de noviembre de 2019 autoriza el ramo de Desempleo

Oficio No 2020194585-003 del 19 de agosto de 2020 autoriza el ramo de Seguro Exequias

Oficio No 2020301349-005 del 27 de diciembre de 2020 autoriza el ramo de Seguro Agropecuario

Oficio No 2021281247-0009 del 07 de enero de 2022 autoriza el ramo de Seguro Decenal

Oficio No 2024128249-000 del 09 de octubre de 2024 autoriza el ramo de Crédito Comercial


3862033814743394

**PATRICIA CAIZA ROSERO
SECRETARIA GENERAL (E)**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."



CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 06/03/2025 - 15:01:42
Recibo No. S001037670, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN H8SZJ7u1JK

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=28> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2025.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : INGENIO LA CABAÑA S.A.
Nit : 891501133-4
Domicilio: Guachene, Cauca

MATRÍCULA

Matrícula No: 53322
Fecha de matrícula en esta Cámara de Comercio: 22 de diciembre de 1998
Ultimo año renovado: 2024
Fecha de renovación: 10 de abril de 2024
Grupo NIIF : GRUPO I - NIIF PLENAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : GUACHENE VIA PUERTO TEJADA
Municipio : Guachene, Cauca
Correo electrónico : notificaciones@ingeniolacabana.com
Teléfono comercial 1 : 6023930300
Teléfono comercial 2 : 6023930365
Teléfono comercial 3 : 6023930368

Dirección para notificación judicial : CL 23 NORTE NRO. 4N 50 PISO 9
Municipio : Cali, Valle del Cauca
Correo electrónico de notificación : notificaciones@ingeniolacabana.com

La persona jurídica **NO** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 1022 del 15 de diciembre de 1978 de la Notaria Unica De Santander , inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de diciembre de 1998, con el No. 13249 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada INGENIO LA CABANA M. SEINJET Y CIA S. EN C.

REFORMAS ESPECIALES



CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 06/03/2025 - 15:01:42
Recibo No. S001037670, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN H8SZJ7u1JK

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=28> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2025.

Por Escritura Pública No. 971 del 25 de marzo de 1983 de la Notaria Decima De Cali , inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de diciembre de 1998, con el No. 13253 del Libro IX, se decretó CAMBIO DE DOMICILIO DE LA CIUDAD DE CALOTO A JAMUNDI

Por Escritura Pública No. 8085 del 21 de octubre de 1988 de la Notaria Decima De Cali , inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de diciembre de 1998, con el No. 13256 del Libro IX, se inscribió TRANSFORMACION DE COMANDITA SIMPLE A SOCIEDAD LIMITADA

Por Escritura Pública No. 3926 del 19 de septiembre de 1996 de la Notaria Trece De Cali , inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de diciembre de 1998, con el No. 13276 del Libro IX, se inscribió TRANSFORMACION DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD ANONIMA

Por Escritura Pública No. 6274 del 23 de diciembre de 1996 de la Notaria Septima De Cali , inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de diciembre de 1998, con el No. 13282 del Libro IX, se decretó FUSION POR ABSORCION, ABSORBIDA: EMPRESA AGRICOLA LA ESPERANZA LTDA

Por Escritura Pública No. 7359 del 22 de diciembre de 1997 de la Notaria Septima De Cali , inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de diciembre de 1998, con el No. 13283 del Libro IX, se decretó FUSION POR ABSORCION, ABSORBIDA: HACIENDA VANEGAS S.A

Por Escritura Pública No. 8085 del 04 de noviembre de 1998 de la Notaria Decima De Cali , inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de diciembre de 1998, con el No. 13372 del Libro IX, se decretó CAMBIO DE DOMICILIO DE LA CIUDAD DE JAMUNDI A CALI

Por Escritura Pública No. 3588 del 25 de noviembre de 1998 de la Notaria Primera De Cali , inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de diciembre de 1998, con el No. 13373 del Libro IX, se decretó CAMBIO DE DOMICILIO DE LA CIUDAD DE CALI A CALOTO

Por Escritura Pública No. 1645 del 31 de mayo de 1999 de la Notaria Primera De Cali de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de junio de 1999, con el No. 14132 del Libro IX, se decretó FUSION POR ABSORCION, ABSORBIDA: AGREX S.A.

Por Escritura Pública No. 1645 del 31 de mayo de 1999 de la Notaria Primera De Cali de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de junio de 1999, con el No. 14132 del Libro IX, se decretó FUSION POR ABSORCION, ABSORBIDA: INVERSIONES DEL CAUCA S A INVERC A S.A.

Por Escritura Pública No. 1347 del 07 de abril de 2003 de la Notaria Primera de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de abril de 2003, con el No. 18173 del Libro IX, se decretó FUSION POR ABSORCION - ABSORBIDA REFINERIA DE OCCIDENTE S.A." REF INOC AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO

Por Escritura Pública No. 1707 del 09 de mayo de 2008 de la Notaria Primera de Cali,



CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 06/03/2025 - 15:01:42
Recibo No. S001037670, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN H8SZJ7u1JK

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=28> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2025.

inscrito en esta Cámara de Comercio el 05 de junio de 2008, con el No. 24382 del Libro IX, se decretó CAMBIO DEL DOMICILIO DEL MUNICIPIO DE CALOTO AL MUNICIPIO DE GUACHENE.

PROCESOS ESPECIALES

PROCESO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL

Por Auto No. 2024-01-574794 del 19 de junio de 2024 de la Superintendencia De Sociedades de Bogota, inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de julio de 2024, con el No. 196 del Libro XIX, se inscribió ADMISION DE LA SOCIEDAD INGENIO LA CABAÑA S.A. AL PROCESO DE REORGANIZACION REGULADO POR LA LEY 1116 DE 2006.

Por Auto No. 2024-01-594272 del 27 de junio de 2024 de la Superintendencia De Sociedades de Bogota, inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de julio de 2024, con el No. 208 del Libro XIX, se inscribió INSCRIPCION DE LA COORDINACIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL DE LA CÁMARA DE COMERCIO DEL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD INGENIO LA CABAÑA S.A. PROCESO DE REORGANIZACION EMPRESARIAL. SUJETO DEL PROCESO: AGRO SERVICIOS LAS CAÑAS S.A. PROCESO RADICADO: 2024-INS-2847.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 15 de octubre de 2060.

OBJETO SOCIAL

Objeto social: La empresa que constituye el objeto societario.. J consiste en: 1) La actividad agroindustrial para toda clase de. J derivados de la cana de azucar, mediante los diversos procesos. J de transformacion de canas propias o de terceras personas; 2) la inversion de sus dineros en acciones o derechos en sociedades de cualquier naturaleza; 3) la comercializacion de productos agricolas y agroindustriales. Desarrollo del objeto: Para la realizacion del objeto la compania podra: A) adquirir todos los activos fijos de caracter mueble o inmueble que sean necesarios para para el desarrollo de los negocios sociales; gravar o limitar el dominio de sus activos fijos, sean muebles o inmuebles, y enajenarlos cuando por razones de necesidad o conveniencia fuere aconsejable su disposicion; b-Adquirir y usar nombres comerciales, logotipos, marcas y demas derechos de propiedad industrial relacionados con las actividades desarrolladas por la sociedad y con los servicios a los que se extiende su giro; si se trata de derechos de terceros, celebrar los respectivos contratos de uso o concesion actividades desarrolladas por la sociedad y con los servicios a los que se extiende su giro; si se trata de derechos de terceros, celebrar los respectivos contratos de uso o concesion de propiedad industrial; c) concurrir a la constitucion de otras empresas o sociedades, con o sin el caracter de filiales, o vincularse a empresas o sociedades ya existentes, mediante aportes en dinero, en



CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 06/03/2025 - 15:01:42
Recibo No. S001037670, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN H8SZJ7u1JK

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=28> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2025.

bienes o en servicios, incorporarlas o incorporarse a ellas; siempre que aquellas empresas o sociedades tengan por objeto la explotación de actividades similares o conexas a las que constituyen el objeto societario o que de algún modo se relacionen directamente con sus servicios, bienes o actividades; d) tomar dinero en mutuo y celebrar toda clase de operaciones financieras, por activa o por pasiva, que le permitan obtener los fondos necesarios para el desarrollo de sus negocios; e) en general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que guarden relación de medio a fin con el objeto social expresado en el precedente artículo y todos aquellos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionales derivadas de su existencia y de las actividades desarrolladas por la compañía.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	\$ 26.300.000.000,00
No. Acciones	26.300.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	\$ 22.102.426.000,00
No. Acciones	22.102.426,00
Valor Nominal Acciones	\$ 1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	\$ 22.102.426.000,00
No. Acciones	22.102.426,00
Valor Nominal Acciones	\$ 1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Gerente: La compañía tendrá un (1) gerente. El gerente es representante legal de la compañía en juicio y fuera de juicio, y administrador de su patrimonio. Le corresponde el gobierno y la administración directa de la misma, como gestor y ejecutor de los negocios y actividades sociales, y todos los funcionarios o empleados cuyos nombramientos no correspondan a la asamblea general de accionistas estarán subordinados a él. El cargo de gerente, es, como ya se dijo, compatible con el de miembro principal o suplente de la junta directiva. La designación del gerente, el límite de la cuantía en que puede comprometer a la compañía y la fijación de su remuneración corresponden a la junta directiva. Suplentes el gerente de la compañía tiene dos suplentes, que lo reemplazarán, conjunta o separadamente, en sus faltas absolutas y en sus faltas temporales o accidentales, así como también para los actos en los cuales este impedido. También podrá ser reemplazado por los miembros principales de la junta directiva, en su orden. Los suplentes del gerente serán nombrados igualmente por la junta directiva,



CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 06/03/2025 - 15:01:42
Recibo No. S001037670, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN H8SZJ7u1JK

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=28> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2025.

para igual periodo y en la misma oportunidad que el gerente general. Entendiéndose por falta absoluta de un gerente, su muerte o renuncia y, en tales casos el suplente actuara por el resto del periodo en curso, salvo que se produzca antes un nuevo nombramiento en propiedad, el suplente en ejercicio tiene solo atribuciones de administracion y representacion para los casos normales de la operacion ordinaria de la compañía. Para todo lo relacionado con la compra, enajenacion o pignoracion de activos fijos, de inversion, y de asuncion de obligaciones, requiera de la autorizacion expresa de la junta directiva.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La administracion y la representacion de la sociedad seran ejercidas por los siguientes organos sociales: La junta directiva y el gerente. Funciones de la junta directiva: Son funciones de la junta directiva entre otras: A) establecer reglamentos de caracter general sobre la politica que debe seguir la compañía en las siguientes materias: Sistemas de trabajo y division del mismo, procedimiento para la provision de los cargos previstos, regulacion de remuneraciones y prestaciones sociales y del manejo que en cuestiones de esta indole deba observarse; operacion y direccion financiera y fiscal, metodos sobre compra de maquinaria y equipo; fijacion de la politica de precios de venta para los bienes y servicios y, en general, todo lo relativo con sistemas de distribucion de los mismos, incluyendo normas sobre otorgamiento de creditos, plazos, descuentos, contratacion de seguros y de asesorias y similares. H) decretar el establecimiento de sucursales, dependencias y agencias de aquellas a que se refiere el articulo 264 del codigo de comercio, dentro y fuera del pais. I) ejecutar los decretos de la asamblea general de accionistas y sus propios acuerdos y cuidar del estricto cumplimiento de todas las disposiciones estatutarias y de las que se dicten en el futuro para el buen servicio de la empresa. K) nombrar al gerente de la compañía; autorizarlo para que a nombre de esta, ejecute o celebre actos o contratos cuya cuantia sea equivalente o superior a setecientos cinco (705) salarios minimos legales mensuales. A excepcion de los relacionados con la compra y venta de suministros y productos terminados o simiterminados, para los cuales el gerente no requiere de autorizacion alguna; y liquidar anualmente la suma en pesos colombianos que equivalga a los limites fijados e informar dicha suma a la camara de comercio del domicilio social. No obstante, para la adquisicion, enajenacion o gravamen de activos fijos de la compañía, requiera siempre de la autorizacion de la junta directiva. L) fijar las bases sobre las cuales puede el gerente formalizar los contratos para los cuales requiere autorizacion. M) ejercer las atribuciones que le delegue la asamblea general de accionistas y delegar, a su turno, en el gerente, las funciones que se les confieren en los literales anteriores, cuando fueren delegables por su naturaleza o porque la ley lo permita. N) decidir sobre impuestos indirectos en concordancia con el articulo 15 de los estatutos. O) autorizar al suplente del gerente



CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 06/03/2025 - 15:01:42
Recibo No. S001037670, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN H8SZJ7u1JK

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=28> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2025.

en los casos del inciso final del artículo 56 de los estatutos. P) ejercer las demás atribuciones que le encomiendan los estatutos o que por naturaleza le corresponden. Parágrafo: Se presumirá que la junta directiva tendrá atribuciones suficientes para ordenar que se ejecute o celebre cualquier acto o contrato comprendido dentro del objeto social y para tomar determinaciones necesarias en orden a que la sociedad cumpla sus fines. Funciones y facultades del gerente: En desarrollo de lo estipulado en los artículos 99 y 196 del código de comercio son funciones y facultades del gerente de la compañía las siguientes entre otras: A) hacer uso de la denominación social. B) ejecutar los decretos de la asamblea general de accionistas y los acuerdos y resoluciones de la junta directiva. C. Ejercer las funciones indicadas en el literal b) del artículo 53, cuando le sean delegadas, total o parcialmente, por la junta directiva. Ejercer las funciones indicadas en el literal b) del artículo 53, cuando le sean delegadas, total o parcialmente, por la junta directiva. Ch. . Designar y remover libremente los empleados de la compañía que no dependen de la asamblea general de accionistas y escoger, también libremente, al personal de trabajadores, determinar su número, fijar el género de labores, remuneraciones, etc. Y hacer los despidos del caso. D) constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que juzgue necesarios para la adecuada representación de la sociedad, delegándoles las facultades que estime conveniente, de aquellas que el mismo goza. E) ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan al desarrollo del objeto social. En ejercicio de esta facultad el gerente podrá dar o recibir en mutuo cantidades de dinero; hacer depósitos bancarios; firmar toda clase de títulos valores y negociar esta clase de instrumentos, firmarlos, aceptarlos, protestarlos, endosarlos, pagarlos, descargarlos, tenerlos, etc., Comparecer en los juicios en que se discuta la propiedad de los bienes sociales o cualquier derecho de la compañía; transigir, comprometer, desistir, novar, recibir e interponer acciones y recursos de cualquier género de todos los negocios o asuntos de cualquier índole que tenga pendiente la compañía; representar a la sociedad ante cualquier clase de funcionarios, tribunales, autoridades, personas jurídicas o naturales, etc., En general actuar en la dirección de la empresa social. Si se tratare de ejecución de un acto o la celebración de un contrato por cuenta de la sociedad, para que dicho acto o contrato obligue a esta, es necesario que sea de aquellos para los cuales el gerente no tiene restricción alguna en los estatutos, o que el órgano de la compañía a quien corresponda autorizar a dicho funcionario se haya pronunciado favorablemente en el sentido de conceder la mencionada autorización y de ello haya quedado la constancia respectiva. Se entiende que no existe restricción alguna para el gerente en la ejecución de actos y en la celebración de contratos que no sean de naturaleza de aquellos para los cuales los estatutos han señalado como necesaria la autorización de otro órgano. F)... G)...H) informar a la junta directiva, acerca del desarrollo de los negocios y demás actividades sociales, someterle prospectos para el mejoramiento de las empresas que explote la compañía y facilitar a dicho órgano directivo el estudio de cualquier problema, proporcionándole los datos que requiera. I)...J) cuidar que la recaudación o inversión de los fondos de la empresa se hagan debidamente. K) ejercer todas las facultades que directamente delegue en el la asamblea general de accionistas y la junta directiva. Requerimientos de autorización:



CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 06/03/2025 - 15:01:42
Recibo No. S001037670, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN H8SZJ7u1JK

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=28> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2025.

El gerente requerira autorizacion de la asamblea general de accionistas y de la junta directiva de la compania para ejercer sus funciones en aquellos casos en que cualquiera de estos organismos deba impartir la autorizacion previa, segun lo dispuesto en la ley o en los estatutos, por razon de la naturaleza o de la cuantia de la operacion. Representacion: El gerente representara a la compania sin el concurso de otro organo de la misma ante terceros y ante las autoridades de cualquier orden, y podra ejercer la funciones que se le confieren en los estatutos, bien sea dentro o fuera del pais. El gerente mantendra informada a la junta directiva de todas las actuaciones como representantes legales de la compania.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 352 del 08 de marzo de 2023 de la Junta Directiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 22 de marzo de 2023 con el No. 54668 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL	LUIS ENRIQUE SAAVEDRA PARDO	C.C. No. 6.404.370

Por Auto No. 2024-01-574794 del 19 de junio de 2024 de la Superintendencia De Sociedades, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 10 de julio de 2024 con el No. 197 del libro XIX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PROMOTOR	RODRIGO DE JESUS TAMAYO CIFUENTES	C.C. No. 70.191.330

Por Acta No. 144 del 01 de febrero de 2007 de la Junta Directiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 14 de febrero de 2007 con el No. 22450 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE	TOMAS LLANO DOMINGUEZ	C.C. No. 16.448.966

Por Acta No. 179 del 20 de agosto de 2009 de la Junta Directiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 06 de octubre de 2009 con el No. 26088 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE	LILIANA FABIOLA PARRA MARTINEZ	C.C. No. 31.947.005

JUNTA DIRECTIVA



CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 06/03/2025 - 15:01:42
Recibo No. S001037670, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN H8SZJ7u1JK

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=28> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2025.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPALES		
MIEMBRO PPAL JUNTA DIRECTIVA	DAVID SEINJET NEIRUS	C.C. No. 10.557.527
MIEMBRO PPAL JUNTA DIRECTIVA	RONY DORON	PAS. No. 585506310
MIEMBRO PPAL JUNTA DIRECTIVA	LUIS MIGUEL GARCIA PELAEZ	C.C. No. 79.282.256
Por documento privado, del 5 de Noviembre de 2024, del Miembro Principal De Junta Directiva Inscrito en esta cámara de comercio el día 03 de Marzo de 2025, bajo el número 59740 del libro IX, se inscribe: Renuncia De Luis Miguel Garcia Pelaez Al Cargo De Miembro Principal De Junta Directiva.		
MIEMBRO PPAL JUNTA DIRECTIVA	JUAN ESTEBAN SANIN GOMEZ	C.C. No. 71.334.897
MIEMBRO PPAL JUNTA DIRECTIVA	LINER ANTONIO BERMUDEZ ZAPATA	C.C. No. 94.317.813
SUPLENTES		
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	LILIANA FABIOLA PARRA MARTINEZ	C.C. No. 31.947.005
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	ANA SEINJET DE DORON	C.C. No. 38.990.829
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	JOHN RABINOVICH SEINJET	C.C. No. 76.042.170
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	TOMAS LLANO DOMINGUEZ	C.C. No. 16.448.966
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	SIN ACEPTACION	*****

Por Acta No. 88 del 27 de abril de 2023 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 14 de agosto de 2023 con el No. 55791 del libro IX, se designó a:

PRINCIPALES		
CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PPAL JUNTA DIRECTIVA	DAVID SEINJET NEIRUS	C.C. No. 10.557.527
MIEMBRO PPAL JUNTA DIRECTIVA	RONY DORON	PAS. No. 585506310
MIEMBRO PPAL JUNTA DIRECTIVA	LUIS MIGUEL GARCIA PELAEZ	C.C. No. 79.282.256
Por documento privado, del 5 de Noviembre de 2024, del Miembro Principal De Junta Directiva Inscrito en esta cámara de comercio el día 03 de Marzo de 2025, bajo el número 59740 del libro IX, se inscribe: Renuncia De Luis Miguel Garcia Pelaez Al Cargo De Miembro Principal De Junta Directiva.		
MIEMBRO PPAL JUNTA DIRECTIVA	JUAN ESTEBAN SANIN GOMEZ	C.C. No. 71.334.897
SUPLENTES		



CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 06/03/2025 - 15:01:42
Recibo No. S001037670, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN H8SZJ7u1JK

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=28> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2025.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	LILIANA FABIOLA PARRA MARTINEZ	C.C. 31.947.005
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	ANA SEINJET DE DORON	C.C. 38.990.829
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	JOHN RABINOVICH SEINJET	C.C. 76.042.170
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	TOMAS LLANO DOMINGUEZ	C.C. 16.448.966

Por Extracto del Acta No. 90 del 21 de marzo de 2024 de la Asamblea General De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 20 de mayo de 2024 con el No. 58085 del libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PPAL JUNTA DIRECTIVA	LINER ANTONIO BERMUDEZ ZAPATA	C.C. No. 94.317.813

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	SIN ACEPTACION	*****

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 79 del 28 de marzo de 2018 de la Asamblea Ordinaria De Accionistas , inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 26 de abril de 2018 con el No. 43152 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL FIRMA	PWC CONTADORES Y AUDITORES SAS	NIT No. 900.943.048-4	

Por documento privado del 07 de octubre de 2024 de la Firma Revisora Fiscal, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 22 de octubre de 2024 con el No. 58963 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	LEIDY JOHANNA RIVAS HURTADO	C.C. No. 1.116.242.057	159135-T
REVISOR FISCAL SUPLENTE	MANUELA ALVIS GRISALES	C.C. No. 1.144.081.751	316513-T



CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 06/03/2025 - 15:01:42
Recibo No. S001037670, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN H8SZJ7u1JK

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=28> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2025.

PODERES

C e r t i f i c a :

Por escritura nro. 326 del 20 de Abril del año 2004, otorgada en la Notaria única de puerto Tejada Cauca . Registrada en esta Cámara de Comercio el 6 de Agosto de 1998 con el No. 00645 del libro v. y compareció el señor eduardo valderrama varela, colombiano, varón, mayor de edad vecino y residente en cali, de estado civil casado, identificado con cédula de ciudadanía no. 6.436.527, persona hábil para contratar, a quien conozco personalmente y manifestó: Primero: Que en el otorgamiento de esta escritura pública obra en nombre, representación legal y en su condición de representante legal de ingenio la cabaña s.A., Compañía de nacionalidad colombiana, con domicilio social en el municipio de caloto, departamento del cauca, constituida por la escritura pública no. 01022 del 15 de diciembre de 1978, otorgada en la notaría única de santander c . , Segundo: Que en tal calidad y por medio de este instrumento público otorgó poder general, para representar a ingenio la cabaña s.A. En todos los procesos, juicios o controversias relacionadas directa o indirectamente con los contratos de trabajo que se hayan ejecutado o deban ejecutarse dentro de la república de colombia al doctor josé gregorio velasco, abogado en ejercicio portador de la cédula de ciudadanía no. 10.516. 950 de popayán c. Y t.P. No. 9713 del c.S.J. Tercero: Que en virtud de lo anterior y en ejercicio de su calidad y dicha, otorga poder general al doctor josé gregorio velasco, a fin que represente a ingenio la cabaña s.A. En los procesos o juicios ordinarios laborales de única instancia o de mayor cuantía, en los procesos ejecutivos laborales, en los juicios o acciones ordinarias ó procesos que se promuevan ante la jurisdicción del trabajo en el territorio de la república de colombia, así como también en todas las actuaciones que se surtan o realicen en el ministerio de la protección social o ante las autoridades administrativas del trabajo o ante tribunales de arbitramento, cualesquiera que sean y ya que intervenga la compañía como demandante, como demandada o como tercero en cuantía limitada. Cuarto: El doctor velasco velasco queda facultado para demandar contra demandar, notificarse de cualquier proveído entre otros el que admita la demanda y ordene correr traslado, recibir y descorrer los traslados de ley, contestar la demanda, si fuere e caso, sus correcciones, aclaraciones o adiciones, para presentar pruebas, solicitar o intervenir en su práctica, absolver interrogatorios a instancia de parte dentro o fuera de proceso y por tanto, confesar, proponer excepciones e incidentes e intervenir en el trámite consiguiente, para denunciar el pleito, llamar en garantía, conciliar, transigir, recibir desistir, sustituir el presente poder y resumirlo si fuere el caso, para interponer toda clase de recursos y representar a la compañía en ambas instancias, recursos entre los cuales se entiende incluido el extraordinario de casación y para formular dentro de éste la correspondiente demanda o impugnar y actuar ante la corte suprema de justicia en nombre de la compañía y en general, para representar a ingenio la cabaña s.A. Y defender sus derechos en todos los asuntos que directa o indirectamente guarden relación con el derecho el trabajo. Quinto: Que el presente poder igualmente se entiende otorgado en los mismo términos y con idénticas



CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 06/03/2025 - 15:01:42
Recibo No. S001037670, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN H8SZJ7u1JK

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=28> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2025.

facultades al dr. José gregorio velasco velasco, para que represente a ingenio la cabaña s.A. En las acciones, procesos o actuaciones que surtan ante la jurisdicción constitucional del poder público mo la denominada acción de tutela, las acciones de cumplimiento y las acciones populares sea que la entidad participe como parte actora, como demandada, como un tercero o vinculada a cualquier título. Por tanto el dr. Velasco velasco, puede solicitar pruebas, intervenir en su práctica, interponer toda clase e recursos y en general participar a nombre de la sociedad en todos los trámites, instancias y diligencias que se surtan con ocasión de las mismas. Presente el doctor José gregorio velasco velasco, abogado en ejercicio y con tarjeta profesional no. 9713 del c.S.J. Identificado con la cédula de ciudadanía no. 10.516.950 expedida en popayán, vecino y residente en cali, persona hábil para contratar y obligarse y dijo: Que acepta en forma expresa el poder que se le otorga y todos los términos que este documento público, así mismo lo ejercerá cuando fuere menester. Se inserta para su protocolización certificado de existencia y presentación legal de la sociedad expedido or la cámara de comercio del cauca. Leído este instrumento a la otorgante, lo acepta y firma conmigo el suscrito notario de todo lo cual doy fe.

C e r t i f i c a :

Por escritura pública No. 1784 del 14 de Agosto del 2024, otorgada por la Notaria Quinta del Círculo de Cali, registrado en esta Cámara de Comercio el 24 de Septiembre del 2024 con el No. 1513 del libro V, la persona jurídica confirió poder general general, amplio y suficiente al señor Carlos Augusto Gómez Restrepo, Identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.624.175, para que represente a la sociedad INGENIO LA CABAÑA S.A. EN REORGANIZACION, ante todas las autoridades administrativas de la República de Colombia de los órdenes nacional, departamental o municipal, o ante funcionarios del orden judicial, cualquiera que fuere su jurisdicción o competencia, para cualquier diligencia, gestión, reclamo, proceso, recurso o actuación en asunto laborales, en que esté interviniendo o deba intervenir la sociedad, como demandante o demandada, sea para iniciar, seguir o terminar la diligencia, el reclamo, el proceso, el recurso o la actuación, con facultad para contestar interrogatorios de parte, designar uno o más abogados e investirlos de facultades expresas para demandar, contestar demanda, transigir, conciliar, desistir, recurrir, sustituir, interponer recursos, proponer incidentes y excepciones, rematar bienes de terceros, recibir, aceptar daciones en pago, arbitrar o someter a amigables componedores las diferencias o controversias que se susciten y cualquier otra facultad necesaria o conveniente para los intereses de la sociedad; así como para ejercer todas esas facultades directamente conforme a la Ley. Mediante el presente instrumento público se otorga poder general, amplio y suficiente al señor Alfredo Azuero Holguín, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.757.905, para que represente a la sociedad INGENIO LA CABAÑA S.A. EN REORGANIZACION, ante todas las autoridades judiciales o administrativas de la República de Colombia de los órdenes nacional, departamental o municipal, o ante funcionarios del orden judicial cualquiera que fuere su jurisdicción o competencia,



CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 06/03/2025 - 15:01:42
Recibo No. S001037670, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN H8SZJ7u1JK

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=28> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2025.

para cualquier diligencia, gestión, reclamo, proceso, recurso o actuación en que esté interviniendo o deba intervenir la sociedad, como demandante o demandada, sea para iniciar, seguir o terminar la diligencia, la petición, el reclamo, el proceso, el recurso o la actuación, con facultad para contestar interrogatorios de parte, designar uno o más abogados e investirlos de facultades expresas para demandar o contestar demanda, y especialmente lo faculte para transigir, conciliar, desistir, recurrir, sustituir, interponer recursos, proponer incidentes y excepciones, rematar bienes de terceros, recibir, aceptar daciones en pago, convocar tribunales de arbitramento, nombrar árbitros o someter conciliación o a amigables componedores las diferencias o controversias que se susciten y cualquier otra facultad necesaria o conveniente para los intereses de la sociedad, así como para ejercer todas esas facultades directamente conforme a la Ley.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) E.P. No. 311 del 11 de febrero de 1980 de la Notaria Tercera De Cali	13250 del 22 de diciembre de 1998 del libro IX
*) E.P. No. 2522 del 15 de julio de 1982 de la Notaria Decima De Cali	13251 del 23 de diciembre de 1998 del libro IX
*) E.P. No. 516 del 23 de febrero de 1983 de la Notaria Decima De Cali	13252 del 23 de diciembre de 1998 del libro IX
*) E.P. No. 971 del 25 de marzo de 1983 de la Notaria Decima De Cali	13253 del 23 de diciembre de 1998 del libro IX
*) E.P. No. 3526 del 07 de julio de 1986 de la Notaria Decima De Cali	13254 del 23 de diciembre de 1998 del libro IX
*) E.P. No. 8085 del 21 de octubre de 1988 de la Notaria Decima De Cali	13256 del 23 de diciembre de 1998 del libro IX
*) E.P. No. 8085 del 21 de octubre de 1988 de la Notaria Decima De Cali	13256 del 23 de diciembre de 1998 del libro IX
*) E.P. No. 8085 del 21 de octubre de 1988 de la Notaria Decima De Cali	13256 del 23 de diciembre de 1998 del libro IX
*) E.P. No. 1927 del 23 de marzo de 1988 de la Notaria Decima De Cali	13257 del 23 de diciembre de 1998 del libro IX
*) E.P. No. 13506 del 27 de diciembre de 1990 de la Notaria Decima De Cali	13258 del 23 de diciembre de 1998 del libro IX
*) E.P. No. 9002 del 05 de septiembre de 1991 de la Notaria Decima De Cali	13260 del 23 de diciembre de 1998 del libro IX
*) E.P. No. 7955 del 10 de diciembre de 1991 de la Notaria Segunda De Cali	13261 del 23 de diciembre de 1998 del libro IX
*) E.P. No. 8535 del 02 de diciembre de 1992 de la Notaria Segunda De Cali	13262 del 23 de diciembre de 1998 del libro IX
*) E.P. No. 5673 del 31 de diciembre de 1993 de la Notaria Trece De Cali	13263 del 23 de diciembre de 1998 del libro IX
*) E.P. No. 5674 del 31 de diciembre de 1993 de la Notaria Trece De Cali	13269 del 23 de diciembre de 1998 del libro IX
*) E.P. No. 395 del 03 de marzo de 1995 de la Notaria De Cali	13271 del 23 de diciembre de 1998 del libro IX
*) E.P. No. 3959 del 31 de julio de 1986 de la Notaria	13272 del 23 de diciembre de 1998 del libro IX



CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 06/03/2025 - 15:01:42
Recibo No. S001037670, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN H8SZJ7u1JK

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=28> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2025.

Decima De Cali

*) E.P. No. 3926 del 19 de septiembre de 1996 de la Notaria Trece De Cali	13276 del 23 de diciembre de 1998 del libro IX
*) E.P. No. 3926 del 19 de septiembre de 1996 de la Notaria Trece De Cali	13276 del 23 de diciembre de 1998 del libro IX
*) E.P. No. 3926 del 19 de septiembre de 1996 de la Notaria Trece De Cali	13276 del 23 de diciembre de 1998 del libro IX
*) E.P. No. 6274 del 23 de diciembre de 1996 de la Notaria Septima De Cali	13282 del 23 de diciembre de 1998 del libro IX
*) E.P. No. 7359 del 22 de diciembre de 1997 de la Notaria Septima De Cali	13283 del 23 de diciembre de 1998 del libro IX
*) E.P. No. 494 del 20 de octubre de 1998 de la Notaria Unica De Caloto	13285 del 23 de diciembre de 1998 del libro IX
*) E.P. No. 8085 del 04 de noviembre de 1998 de la Notaria Decima De Cali	13372 del 30 de diciembre de 1998 del libro IX
*) E.P. No. 3588 del 25 de noviembre de 1998 de la Notaria Primera De Cali	13373 del 30 de diciembre de 1998 del libro IX
*) E.P. No. 1193 del 19 de diciembre de 1998 de la Notaria Unica De Caloto	13437 del 12 de enero de 1999 del libro IX
*) E.P. No. 169 del 22 de enero de 1985 de la Notaria Decima De Cali	13657 del 05 de marzo de 1999 del libro IX
*) E.P. No. 1645 del 31 de mayo de 1999 de la Notaria Primera De Cali Cali	14132 del 21 de junio de 1999 del libro IX
*) E.P. No. 1645 del 31 de mayo de 1999 de la Notaria Primera De Cali Cali	14132 del 21 de junio de 1999 del libro IX
*) E.P. No. 1645 del 31 de mayo de 1999 de la Notaria Primera De Cali	14153 del 21 de junio de 1999 del libro IX
*) E.P. No. 3688 del 08 de octubre de 2002 de la Notaria Primera De Cali	17695 del 16 de octubre de 2002 del libro IX
*) E.P. No. 1347 del 07 de abril de 2003 de la Notaria Primera Cali	18173 del 22 de abril de 2003 del libro IX
*) Cert. No. 1 del 08 de abril de 2003 de la Revisor Fiscal	18174 del 22 de abril de 2003 del libro IX
*) E.P. No. 128 del 03 de febrero de 2006 de la Notaria Unica Puerto Tejada	21145 del 08 de febrero de 2006 del libro IX
*) E.P. No. 968 del 04 de agosto de 2006 de la Notaria Unica Puerto Tejada	21789 del 23 de agosto de 2006 del libro IX
*) E.P. No. 1717 del 26 de abril de 2007 de la Notaria Primera Cali	22832 del 11 de mayo de 2007 del libro IX
*) E.P. No. 1707 del 09 de mayo de 2008 de la Notaria Primera Cali	24382 del 05 de junio de 2008 del libro IX
*) E.P. No. 2756 del 21 de octubre de 2010 de la Notaria Cali	27505 del 28 de octubre de 2010 del libro IX
*) E.P. No. 1492 del 19 de junio de 2014 de la Notaria Quinta Cali	34828 del 01 de agosto de 2014 del libro IX
*) E.P. No. 2227 del 11 de agosto de 2015 de la Notaria Quinta Cali	38375 del 16 de septiembre de 2015 del libro IX
*) E.P. No. 2350 del 11 de agosto de 2016 de la Notaria Quinta Del Circuito De Santiago De Cali Cali	40024 del 19 de agosto de 2016 del libro IX
*) E.P. No. 3518 del 03 de noviembre de 2017 de la Notaria Quinta Del Circuito De Cali Cali	42397 del 23 de noviembre de 2017 del libro IX
*) E.P. No. 36 del 08 de enero de 2021 de la Notaria Del Circulo De Cali Cali	49258 del 15 de febrero de 2021 del libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN



CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 06/03/2025 - 15:01:42
Recibo No. S001037670, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN H8SZJ7u1JK

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=28> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2025.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

SITUACIONES DE CONTROL Y GRUPOS EMPRESARIALES

Por documento privado del 28 de enero de 2009 de el Representante Legal , inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de febrero de 2009, con el No. 25149 del Libro IX, se inscribió la comunicación que se ha configurado una situación de control : Situacion de control:Controlante ingenio la caba?a s.A.Controlada alimentos derivados de la ca?a s.A. Adecana s.A.

**** EMPRESA MATRIZ / CONTROLANTE :** INGENIO LA CABAÑA S.A.
Domicilio: Guachene, Cauca
País: Colombia

**** EMPRESA MATRIZ / CONTROLANTE :** INGENIO LA CABAÑA S.A.

Identificación: 8915011334
Nacionalidad: COLOMBIANO/A

Por documento privado del 08 de noviembre de 2010 de el Representante Legal , inscrito en esta Cámara de Comercio el 09 de diciembre de 2010, con el No. 27657 del Libro IX, se inscribió la comunicación que se ha configurado una situación de control : Configuracion situacion de control: Matriz: Ingenio la caba?a. Subordi nada: Agroindustrias del cauca s.A. Presupuesto de control articulo 26 1 del c.De co. M?s de 50% numeral 1?-.

**** EMPRESA MATRIZ / CONTROLANTE :** INGENIO LA CABAÑA S.A.
Domicilio: Guachene, Cauca
País: Colombia

Por documento privado del 10 de octubre de 2023 de el Representante Legal , inscrito en



CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 06/03/2025 - 15:01:42
Recibo No. S001037670, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN H8SZJ7u1JK

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=28> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2025.

esta Cámara de Comercio el 23 de octubre de 2023, con el No. 56155 del Libro IX, se inscribió la comunicación que se ha configurado un grupo empresarial : Configuración de grupo empresarial: Matriz controlante: Ingenio la cabaña s.A. Subordinadas: Agropecuaria la esmeralda s.A.S., Proyectos energeticos del cauca s.A e.S.P., Agro servicios las cañas s.A., Alimentos derivados de la caña s.A. Adecaña s.A., Agroindustrias del cauca s.A.

**** EMPRESA MATRIZ / CONTROLANTE :** INGENIO LA CABAÑA S.A.

Domicilio: Guachene, Cauca

País: Colombia

**** EMPRESA MATRIZ / CONTROLANTE :** INGENIO LA CABAÑA S.A.

GRUPO EMPRESARIAL MATRIZ

Identificación: 8915011334

Nacionalidad: COLOMBIANO/A

Domicilio: 19300 - Guachene

Dirección : Guachene via puerto tejada

País: Colombia

CIIU : C1071 - Elaboracion y refinacion de azucar

Fecha de configuración de la situación: 01/10/2023

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA :** AGROPECUARIA LA ESMERALDA S.A.S.

GRUPO EMPRESARIAL SUBORDINADA

Identificación: 8903096780

Nacionalidad: COLOMBIANO/A

Domicilio: 19300 - Guachene

Dirección : Guachene via puerto tejada

País: Colombia

CIIU : A0124 - Cultivo de caña de azucar

Fecha de configuración de la situación: 01/10/2023

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA :** PROYECTOS ENERGETICOS DEL CAUCA S.A E.S.P.
VIGILADA

GRUPO EMPRESARIAL SUBORDINADA

Identificación: 8170003625

Nacionalidad: COLOMBIANO/A

Domicilio: 19300 - Guachene

Dirección : Guachene via puerto tajada

País: Colombia

CIIU : D3511 - Generacion de energia electrica

Fecha de configuración de la situación: 01/10/2023

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA :** AGRO SERVICIOS LAS CAÑAS S.A

GRUPO EMPRESARIAL SUBORDINADA

Identificación: 8170003822



CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 06/03/2025 - 15:01:42
Recibo No. S001037670, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN H8SZJ7u1JK

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=28> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2025.

Nacionalidad: COLOMBIANO/A
Domicilio: 19300 - Guachene
Dirección : Guachene via pto tejada
País: Colombia
CIIU : A0124 - Cultivo de caña de azucar
Fecha de configuración de la situación: 01/10/2023

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : ALIMENTOS DERIVADOS DE LA CAÑA S.A. ADECAÑA S.A.
GRUPO EMPRESARIAL SUBORDINADA**

Identificación: 8170006762
Nacionalidad: COLOMBIANO/A
Domicilio: 19300 - Guachene
Dirección : Guachene via puerto tejada
País: Colombia
CIIU : A0124 - Cultivo de caña de azucar
CIIU : C1089 - Elaboracion de otros productos alimenticios n.c.p.
Fecha de configuración de la situación: 01/10/2023

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : AGROINDUSTRIAS DEL CAUCA S.A
GRUPO EMPRESARIAL SUBORDINADA**

Identificación: 9001509420
Nacionalidad: COLOMBIANO/A
Domicilio: 19300 - Guachene
Dirección : Guachene via pto tejada inmediate ing la cabana
País: Colombia
CIIU : C1071 - Elaboracion y refinacion de azucar
CIIU : A0124 - Cultivo de caña de azucar
Fecha de configuración de la situación: 01/10/2023

ACLARACION A SITUACIONES DE CONTROL Y GRUPOS EMPRESARIALES

Matriz: Ingenio de la cabaña S.A.-----
Nit:891.501.133-4.----- -Domicilio: Guachene
(cauca) .----- -Nacionalidad: Colombiana
.----- --Actividad: Su principal actividad industrial es
la actividad agroindustrial para toda clase de derivados de la caña de azúcar, mediante
los diversos procesos de transformación de cañas propias o de terceras personas. 2).
La inversión de sus dineros en acciones o derechos en sociedades de cualquier
naturaleza. 3). La comercialización de productos agrícolas y
agroindustriales.----- Subordinada: Adecaña
S.A .----- Nit: 817000676-2
.----- Domicilio: Guachene (cauca
) .----- -Nacionalidad: Colombiana



CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 06/03/2025 - 15:01:42
Recibo No. S001037670, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN H8SZJ7u1JK

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=28> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2025.

-De participación: 76.19
%----- -Subordinada: Agroindustrias del cauca S.A
----- Nit: 900150942-0 -----
Domicilio: Guachene ----- Nacionalidad:
Colombiana ----- Objeto social: Es una sociedad
comercial, domiciliada en el municipio de guachene (cauca) y su principal actividad
como usuario industrial de bienes y servicios en zona franca, es el procesamiento de
toda clase de derivados de la caña de azúcar y elaboración de mezclas alimenticias así
como la prestación de servicios de maquila, logística, transporte, manipulación,
distribución, empaque, reempaque, envase, etiquetado o clasificación de los productos
obtenidos en la zona franca.-----
-Presupuesto de control: El presupuesto por el cual se predica la existencia de la
situación de control es el establecido en el artículo 261 numeral 1 del código de
comercio.-----

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: C1071
Actividad secundaria Código CIIU: A0124
Otras actividades Código CIIU: No reportó

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: INGENIO LA CABAÑA
Matrícula No.: 53323
Fecha de Matrícula: 22 de diciembre de 1998
Último año renovado: 2024
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : GUACHENE VIA PUERTO TEJADA
Municipio: Guachene, Cauca
** Embargo, medida cautelar o prohibición: Por Oficio No. 1947 del 01 de octubre de 2018 del Juzgado Dieciseis Civil Del Circuito De Bogotá de Bogotá, inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de octubre de 2018, con el No. 7065 del Libro VIII, se decretó INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA DEMANDANTE LUZ MARIA LOZANO Y OTROS DEMANDADO INGENIO LA CABAÑA S.A Y OTROS.
** Embargo, medida cautelar o prohibición: Por Oficio No. 40 del 19 de abril de 2024 del Juzgado Dieciseis Civil Circuito de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 29



CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 06/03/2025 - 15:01:42
Recibo No. S001037670, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN H8SZJ7u1JK

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=28> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2025.

de abril de 2024, con el No. 8795 del Libro VIII, se decretó EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO INGENIO LA CABAÑA DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO RADICADO 76001310301620240008200. EJECUTANTE: COMPAÑÍA DE INVERSIONES MARTÍNEZ ZULUAGA S.A.S EJECUTADO: INGENIO LA CABAÑA S.A.

** Embargo, medida cautelar o prohibición: Por Oficio del 19 de junio de 2024 de la Superintendencia De Sociedades de Bogotá, inscrito en esta Cámara de Comercio el 17 de julio de 2024, con el No. 8886 del Libro VIII, se decretó EMBARGO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ORDENADO DENTRO DE PROCESO DE REORGANIZACION REGULADO POR LA LEY 1116 DE 2006.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es GRAN EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$524.381.430.000,00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : C1071.

CONTRATOS

Por documento privado del 21 de septiembre de 2001 de la Otros No Codificados , inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de octubre de 2001, con el No. 75998 del Libro XI, se inscribió CONSTITUCION PRENDA.

Por documento privado del 18 de febrero de 2002 de la Otros No Codificados , inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de abril de 2002, con el No. 76029 del Libro XI, se inscribió CONSTITUCION PRENDA.

Por documento privado No. 3441 del 30 de diciembre de 2010 de el Representante Legal de Bogotá, inscrito en esta Cámara de Comercio el 25 de enero de 2011, con el No. 14 del Libro XX, se decretó CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION Y FUENTE D E PAGO. FIDUCIARIA: BANCOLOMBIA S.A. (SOCIEDAD FIDUCIARIA). EL FIDEICOM ITENTE: INGENIO LA CABA?A S.A. VALOR \$ 64.600.000.000. DURACION 10 A?O S.



CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 06/03/2025 - 15:01:42
Recibo No. S001037670, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN H8SZJ7u1JK

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=28> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2025.

Por documento privado No. 3441 del 30 de noviembre de 2011 de el Representante Legal de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de junio de 2012, con el No. 23 del Libro XX, se decretó OTRO SI AL CONTRATO NUMERO 3441 DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE AD MINISTRACION Y FUENTE DE PAGO. EL OTRO SI MODIFICA EN ELGUNAS PARTES E L ANTERIOR CONTRATO.

CERTIFICA - PRENDAS

Que por documento privado del 21 de septiembre de 2001 , inscrita el 3 de octubre de 2001 bajo el numero 00075998 del libro 11, se inscribio : Constitucion prenda que por documento privado del 18 de febrero de 2002 , inscrita el 22 de abril de 2002 bajo el numero 00076029 del libro 11, se inscribio : Constitucion prenda

CERTIFICAS ESPECIALES

Que el dia 25 de enero de 2011, bajo el no. 00014 Del libro xx-, Se inscribio el contrato no. 3441 De fiducia mercantil irrevocable de administración y fuente de pago celebrado entre ingenio la cabaña S.A. (Fideicomitente) y fiduciaria banacolombia S.A. Sociedad fiduciaria. Que el dia 15 de junio de 2012, bajo el no. 0000023 Del libro xx- Se inscribio otro si al contrato numero 3441 de fiducia mercantil irrevocables de administración y fuente de pago. Objeto y finalidad del contrato de fiducia mercantil: En virtud del presente contrato de fiducia mercantil de administración y fuente de pago y conforme con las previsiones generales de los artículos 1226 y siguientes del Código de Comercio, se constituye un patrimonio autonomo, separado e independiente de los patrimonios de las partes que intervienen en este contrato, a través del cual la fiduciaria en su exclusiva calidad de vocera del fideicomiso (i) con base en las instrucciones que por escrito imparte el fideicomiente suscribira el contrato de leasing con leasing banacolombia, actuando el fideicomiso unica y exclusivamente como obligatorio al pago del leasing, así como los demás documentos necesarios para el perfeccionamiento del leasing (ii) recibira a titulo de leasing financiero el centro de cogeneracion; iii recibira y administrara los recursos en los que se materialicen los derecho económicos derivados de los contratos y los aportes adicionales iv) otorgara al fideicomitente un mandato sin representación con el fin de que este ultimo, directamente o a través de proenca, en virtud de contrato de mandato sin representación, pero por cuenta del fideicomiso, comercialice y venta los excedentes de energia que produzca el centro de cogeneracion, para lo cual el fideicomitente celebrará en su nombre pero por cuenta del fideicomiso los contratos a que haya lugar. (V) realizara todos aquellos pagos necesarios para atender el servicio de la deuda y los que sean ordenados por escrito por el fideicomitente, todo dentro de los límites establecidos en el presente contrato. -El patrimonio autonomo que por este documento se constituye, se denominara fideicomiso p. A. La cabaña cogeneracion, se identificara tributariamente con el nit 830054539-0 Y actuara con plenos efectos juridicos frente al fideicomitente y ante terceros, mediante voceria que del mismo ejerza la fiduciaria. De acuerdo con lo anterior, el presente contrato de fiducia mercantil



CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 06/03/2025 - 15:01:42
Recibo No. S001037670, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN H8SZJ7u1JK

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=28 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2025.

tiene como finalidad la constitucion de un fideicomiso que se encargue de instrumentar con los recursos una fuente de pago del leasing, en los terminos previstos en el presente contrato.

CAMBIO RAZON SOCIAL
POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 311 DEL 11 DE FEBRERO DE 1980 OTORGADA POR NOTARIA TERCERA DE CALI REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 13250 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 22 DE DICIEMBRE DE 1998, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE INGENIO LA CABANA M. SEINJET Y CIA S. EN C. POR M SEINJET Y CIA S. EN C.

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 516 DEL 23 DE FEBRERO DE 1983 OTORGADA POR NOTARIA DECIMA DE CALI REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 13252 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 23 DE DICIEMBRE DE 1998, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE M SEINJET Y CIA S. EN C. POR M. SEINJET Y CIA S EN C INGENIO LA CABANA

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 8085 DEL 21 DE OCTUBRE DE 1988 OTORGADA POR NOTARIA DECIMA DE CALI REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 13256 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 23 DE DICIEMBRE DE 1998, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE M. SEINJET Y CIA S EN C INGENIO LA CABANA POR M.SEINJET Y CIA S EN C INGENIO LA CABANA

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 9002 DEL 05 DE SEPTIEMBRE DE 1991 OTORGADA POR NOTARIA DECIMA DE CALI REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 13260 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 23 DE DICIEMBRE DE 1998, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE M.SEINJET Y CIA S EN C INGENIO LA CABANA POR INGENIO LA CABANA LTDA

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 3926 DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 1996 OTORGADA POR NOTARIA TRECE DE CALI REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 13276 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 23 DE DICIEMBRE DE 1998, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE INGENIO LA CABANA LTDA POR INGENIO LA CABAÑA S.A.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.



CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 06/03/2025 - 15:01:42
Recibo No. S001037670, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN H8SZJ7u1JK

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=28> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2025.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

Luisa Fernanda Mendigán Ramírez
Dirección de Registros Públicos y Gerente CAE - Temporal

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN	Código: FGN-28-F-02
	FORMATO ACTA TRASLADO DE LA ACUSACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL ABREVIADO	Versión: 01 Página: 1 de 6

Ciudad:	VILLA RICA	Departamento:	CAUCA
Fecha:	14	05	2024
		Hora De Inicio:	8:00 AM
Lugar:	FISCALIA 1° LOCAL DE VILA RICA		

ASISTENTE - EN CALIDAD DE INDICIADO			
Nombres:	LUIS EDUARDO		
Apellidos:	ANGULO DIAZ		
Identificación:	10.693.198	Tipo:	Cédula
Correo electrónico:	Luisangulo217@gmail.com		
Teléfono de contacto:	3115449674		

ASISTENTE - EN CALIDAD DE DEFENSOR			
Nombres:	DR. MAURICIO		
Apellidos:	GARCÍA ROBLES		
Identificación:	16.535.329	Tipo:	Cédula
Correo electrónico:	mgrasistencia@gmail.com		
Teléfono de contacto:	315-5464291 311-4819049		

DESARROLLO DEL TRASLADO DE LA ACUSACIÓN

1. ENTREGA DEL ESCRITO DE ACUSACIÓN

Se entrega copia documento en el Formato FGN-20-F03 ESCRITO DE ACUSACIÓN. Se realiza descripción de los delitos, el fundamento fáctico y jurídico, y el descubrimiento probatorio total, incluyendo los elementos materiales probatorios, evidencia física e información legalmente obtenida. El documento se adjunta a la presente Acta. (Indicar que se agotó Conciliación sin resultado en los casos en donde aplique)

2. PRUEBA SUMARIA QUE ACREDITA LA CALIDAD DE VÍCTIMA Y SU IDENTIFICACIÓN

A continuación, se realiza la acreditación e identificación de las Víctimas:

Como víctima de la conducta típica se tiene al señor **MATEO VALLEJO RAMÍREZ**, quien se identificó con cedula de ciudadanía No. 1.143.988.969 expedida en la ciudad de Cali, y a la señora **BRENDA TATIANA ARANDA BOTINA** quien se identificó con cedula de ciudadanía No. 1.010.055.029 expedida en la ciudad de Cali, personas que aportan copias de sus respectivas cedulas de ciudadanía.

3. ALLANAMIENTO A CARGOS

Una vez indagado (s) el (los) indicado (s) sobre la posibilidad de allanarse a los cargos y explicadas las implicaciones de esta decisión frente a su(s) abogado(s) defensor(es), el (los) indiciado(s) manifiesta(n) su decisión en el siguiente cuadro:

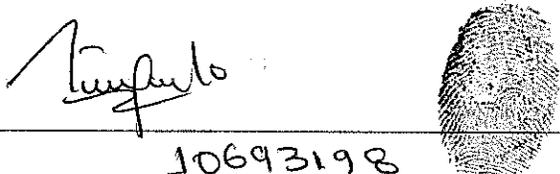
	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN	Código: FGN-28-F-02
	FORMATO ACTA TRASLADO DE LA ACUSACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL ABREVIADO	Versión: 01 Página: 2 de 6

ALLANAMIENTO A CARGOS

Yo, **LUIS EDUARDO ANGULO DIAZ**, Identificado con cédula de ciudadanía número **10.693.198** expedida en Patía - Bordo C., manifiesto expresamente, de manera libre y voluntaria, mi intención en relación con el allanamiento a los cargos que me han sido informados, en presencia de mi abogado de confianza, de acuerdo con la siguiente tabla:

DESCRIPCIÓN DE CADA CARGO	ACEPTACIÓN	
	SI	NO
<p>CÓDIGO PENAL, LIBRO II, TITULO I “DELITOS CONTRA LA VIDA E INTEGRIDAD PERSONAL”, CAPITULO TERCERO “DE LAS LESIONES PERSONALES”, ART. 111.lesiones: <i>El que cause a otro daño en el cuerpo o en la salud, incurrirá en las sanciones establecidas en los artículos siguientes.</i></p> <p>Artículo 112, Incapacidad Para Trabajar O Enfermedad, INC.2° <i>Si el daño consistiere en incapacidad para trabajar o en enfermedad que no pase de treinta (30) días, la pena será de prisión de dieciséis (16) a treinta y seis (36) meses.</i></p> <p>Art 114 Perturbación funcional. Inc.2° <i>si fuere permanente, la pena será de cuarenta y ocho (48) meses a ciento cuarenta y cuatro (144) meses de prisión y multa de treinta y cuatro punto sesenta y seis (34.66) a cincuenta y cuatro (53) salarios mínimos legales mensuales vigentes.</i></p> <p>Art 120 Lesiones Culposas. <i>El que por culpa cause a otro alguna de las lesiones a que se refieren los artículos anteriores, incurrirá en la respectiva pena disminuida de las cuatro quintas a las tres cuartas partes.</i></p> <p><i>Cuando la conducta culposa sea cometida utilizando medios motorizados o arma de fuego se impondrá igualmente la pena de privación del derecho de conducir vehículos automotores y motocicletas y de privación del derecho a la tenencia y porte de arma, respectivamente, de dieciséis (16) a cincuenta y cuatro (54) meses.</i></p> <p>Por tanto, la pena a que se enfrentarían el señor LUIS EDUARDO ANGULO DIAZ, varía de 12 meses como pena mínima y como máxima de 28.8 meses y multa de (34.66) a 54 SMLMV.</p> <p>Quedando la pena, en definitiva, de 28.8 meses de prisión, y la privación del derecho de conducir vehículos automotores y motocicletas y de privación del derecho a la</p>		X

	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN	Código: FGN-28-F-02
	FORMATO ACTA TRASLADO DE LA ACUSACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL ABREVIADO	Versión: 01 Página: 3 de 6

tenencia y porte de arma, respectivamente, de dieciséis (16) a cincuenta y cuatro (54) meses, de conformidad al art120 CP (de los delitos culposos)			
Firma			
No. Identificación	10693198		

4. CONVERSIÓN DE LA ACCIÓN PENAL

Al momento de realización de esta reunión ___ se recibió solicitud de conversación de la acción penal de pública a privada. En adelante el proceso penal continuará a cargo de la Fiscalía General de la Nación.

5. JUZGADO COMPETENTE

El Juzgado competente para conocer el proceso penal identificado con el Código único de la Investigación es el JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLA RICA CAUCA, que por sorteo de reparto corresponda.

6. DECISIÓN EN RELACIÓN CON INDICADOS AUSENTES

A esta citación SI (SI o NO) asistieron todos los indiciados con sus respectivos abogados de confianza.

(Teniendo en cuenta el análisis que soportan las ausencias, se podrá proceder el trámite correspondiente a Contumacia o Persona Ausente. Se deberá ampliar lo que corresponda. Esta decisión implica ruptura de la unidad procesal.)

7. DOCUMENTOS ANEXOS (En este espacio se deben relacionar los soportes y elementos entregados a los intervinientes durante la reunión

DATOS PERSONALES DE TESTIGOS O PERITOS CUYA DECLARACION SE SOLICITA EN EL JUICIO:

TESTIGOS		
No.	Nombre	Dirección y Datos personales
1	Mateo Vallejo Ramírez	(Víctima) CC. 1.143.988.969 Calle 16 n° 10 A -07 Cel. 3135493282 Mateovallejo70@gmail.com
2	Brenda Tatiana Aranda Botina	(víctima) CC. 1.010.055.029 Calle 16 n° 10 A -07 Cel. 3117788880 Brendabotina98@hotmail.com
3	Johny Arley Moreno Rojas	Subintendente Policía judicial – Integrante Grupo Unir 23 -07 Villa Rica Cel. 3135470538 Johny.moreno@correo.policia.gov.co
4	Ana Mileth Cándelo Balanta	(Medico – Hospital el Cincuentenario – Puerto Tejada Cauca)

	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN	Código: FGN-28-F-02
	FORMATO ACTA TRASLADO DE LA ACUSACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL ABREVIADO	Versión: 01 Página: 4 de 6

5	Joel David Cardona Hoyos	Médico – clínica valle salud Nit. 900631361-6 Tel. 4860777 Carrera 40 # 9 -15 Cali
6	Fernando Zúñiga López	Profesional Forense Tel.6028294540 – Carrera 9 # 2 sur - 36 B/ Canalón Santander Q

DOCUMENTOS, OBJETOS U OTROS ELEMENTOS QUE QUIERAN ADUCIRSE, JUNTO CON SU RESPECTIVO TESTIGO DE ACREDITACIÓN.

1. UNC – FPJ-2 - 195736000631202200162
2. Acta de inspección a lugares PFJ-09 de fecha 26 de diciembre de 2022,
3. Informe ejecutivo FPJ-3 de fecha 27 de diciembre de 2022,
4. investigador de campo FPJ-11 de 26 diciembre de 2022
5. Solicitud análisis de EMP Y EF FPJ-12 de 27 de diciembre de 2022, todos los anteriores inclusive, suscrito por el Subintendente JOHNY ARLEY MORENO ROJAS – cel. 3135470538, johny.moreno@correo.policia.gov.co
6. consentimiento para la valoración de examen clínico – forense, valoraciones psiquiátricas o psicológicas forenses y otros procedimientos forenses relacionados, e informe pericial sobre determinación clínica forense de embriaguez de fecha 26 de diciembre de 2022 a los señores Mateo Vallejo Ramírez.
7. consentimiento para la valoración de examen clínico – forense, valoraciones psiquiátricas o psicológicas forenses y otros procedimientos forenses relacionados, e informe pericial sobre determinación clínica forense de embriaguez de fecha 26 de diciembre de 2022 a los señores Luis Eduardo Angulo Díaz.
8. Acta de incautación e Inventario de vehículo de placas PTK666, de copia de licencia de tránsito, licencia de conducción y copia de cedula del conductor, de fecha 26 de diciembre de 2022
9. Acta de incautación e Inventario de vehículo de placas CFG074 de copia de licencia de tránsito, licencia de conducción y copia de cedula del conductor de fecha 26 de diciembre de 2022.
10. Informe policial de accidente de tránsito y croquis C- 00181787 de fecha 26 de diciembre de 2022
11. Querrela presentada por el señor Mateo Vallejo de fecha 26 de enero de 2023
12. Querrela presentada por la señora Brenda Tatiana Aranda Botina de fecha 26 de enero de 2023

	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN	Código: FGN-28-F-02
	FORMATO ACTA TRASLADO DE LA ACUSACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL ABREVIADO	Versión: 01 Página: 5 de 6

13. informe pericial de clínica forense de fecha 18 de enero de 2023 realizado a la señora Brenda Tatiana Aranda Botina

14. informe pericial de clínica forense de fecha 18 de enero de 2023 realizado al señor Mateo Vallejo Ramírez

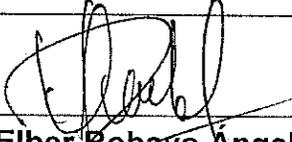
15. informe investigador de campo FPJ-11 de fecha 15 de febrero de 2024

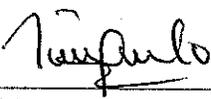
16. informe pericial de clínica forense de fecha 22 de marzo de 2024 realizado a la señora Brenda Tatiana Aranda Botina

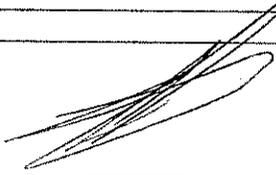
17. informe pericial de clínica forense de fecha 22 de marzo de 2024 realizado al señor Mateo Vallejo Ramírez.

18. Formato constancia de no acuerdo conciliatorio de fecha 04 de abril de 2024

La reunión finaliza a las 09:22 hora(s) y se suscribe por los presentes dejando abajo constancia de lo anteriormente descrito:

Firma Fiscal	
Nombre	Elber Robayo Angel
Identificación	80.065.234 de Bogotá

Firma Indiciado	
Nombre	Luis Eduardo Angulo Díaz
Identificación	10.693.198 De Patía - Bordo

Firma Defensor	
Nombre	Mauricio Garcia Robles
Identificación	16.535.329 de Cali

Firma Víctima 1	
Nombre	Mateo Vallejo Ramírez
Identificación	1.143.988.969 de Cali.

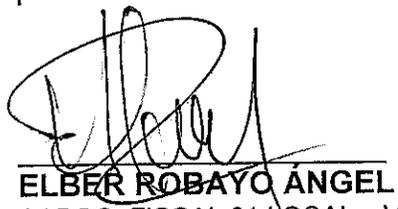
Firma Víctima 2	
Nombre	Brenda Tatiana Aranda Botina
Identificación	1.010.055.029 de Cali.

	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN	Código: FGN-28-F-02
	FORMATO ACTA TRASLADO DE LA ACUSACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL ABREVIADO	Versión: 01 Página: 6 de 6

Firma Defensor	
Nombre	Danny Marquinez
Identificación	1.144.188.626 de Cali.

CONSTANCIA: Villa Rica, 14 de mayo de 2024

En la fecha se deja CONSTANCIA que se corrió traslado del Escrito de Acusación y de todos los EMP y EF allí relacionados y se entregaron las copias a todas las partes.



ELBER ROBAYO ÁNGEL
CARGO: FISCAL 01 LOCAL – VILLA RICA C.

DR.
Defensor

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

180382 Tarjeta No. 02/06/2009 Fecha de Expedición 05/03/2009 Fecha de Grado

MAURICIO GARCIA ROBLES
16535329 Cedula VALLE Consejo Seccional

SANTIAGO DE CALI Universidad

Maria Mercedes López Mora
Presidenta Consejo Superior de la Judicatura




REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **16535329**

GARCIA ROBLES
APELLIDOS

MAURICIO
NOMBRES




FIRMA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **10.693.198**

ANGULO DIAZ
APELLIDOS

LUIS EDUARDO
NOMBRES




FIRMA

C 6803230

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971 Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS.

FECHA DE NACIMIENTO **11-MAY-1982**

CALI (VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.81 ESTATURA **A+** G.S. RH **M** SEXO

18-MAY-2000 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION



INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR



P-3100100-6508334Z-M-0016535329-20000623 2137100262A-01 090613630

FECHA DE NACIMIENTO **01-FEB-1972**

CANDELARIA (VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.66 ESTATURA **O+** G.S. RH **M** SEXO

30-ABR-1991 PATIA (EL BORDO)
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION



INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VALDEA



R-3105500-01050025-M-0010683189-20181210 0063576305A 2 50744412

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 1º PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLA RICA - CAUCA**

Villa Rica (Cauca), doce (12) de febrero de dos mil veinticinco (2025)

C.U.I: 195736000631202200162
R.I: 198454089001202400285

ACTA DE AUDIENCIA CONCENTRADA

HORA INICIO: 9:21 A.M.

HORA TERMINA: 9:47 A.M.

JUEZ: MARIA ISABEL DORADO PAZ

FISCAL: SONIA CAICEDO LOPEZ
FISCAL 01 LOCAL DE VILLA RICA- CAUCA
sonia.caicedo@fiscalia.gov.co

VÍCTIMA 1: BRENDA TATIANA ARANDA BOTINA
C.C. 1.010.055.029
Calle 16 # 10ª-07
Cel 311 7788880
brendabotina98@hotmail.com

VÍCTIMA 2: MATEO VALLEJO RAMIREZ
C.C. 1.143.988.969
Calle 16 # 10ª-07
Cel: 313 5493282
mateovallejo70@gmail.com

REP. VÍCTIMAS: DANNY FERNANDO MARQUINEZ
C.C. 1.144.188.626
T.P. 289242 C.J.S
Calle 12# 13-73 OFI 307
Cel: 3103338749
info@marquinezabogados.com

PROCESADO: LUIS EDUARDO ANGULO DIAZ
Carrera 9 # 6-45
Cel: 3115449674
(NO ASISTE)

DEFENSA CFZA: YURI LILIANA VARGAS DELGADILLO
C.C. 1.013.598.349
T.P. 199.605
Cel: 3123022130
gestionjudicial17@gmail.com

DELITO:

LESIONES PERSONALES CULPOSAS
Art. 120 del CP

VERIFICACIÓN DE PRESENCIA DE LAS PARTES.

- ✓ **Fiscalía General de la Nación**
- ✓ **Víctimas**
- ✓ **Representante de Víctimas**
- ✓ **Defensor**

Constancias:

- El Ministerio Público no se hizo presente, pese a haber sido citado a esta diligencia.
- El Representante de víctimas manifestó que no existía un dictamen definitivo frente a la pérdida de la capacidad laboral de la señora **BRENDA TATIANA ARANDA**.

OBSERVACIONES

Reconocimiento personería adjetiva: Se le reconoce personería adjetiva al Dr. **DANNY FERNANDO MARQUINEZ**, ya identificado, para que represente los derechos de los señores **MATEO VALLEJO RAMIREZ** y **BRENDA TATIANA ARANDA**, dentro de las presentes diligencias, siendo que las víctimas le reconocen personería en el curso de la audiencia. Lo anterior, a la luz de lo estipulado en los artículos 74 y s.s. del C.G.P., en concordancia con el artículo 120 del C.P.P.

Reconocimiento personería adjetiva: Se le reconoce personería adjetiva a la Dra. **YURI LILIANA VARGAS**, ya identificada, para que represente los derechos del Sr. **LUIS EDUARDO ANGULO**, dentro de las presentes diligencias, quien venía siendo representado por el Dr. **MAURICIO GARCIA ROBLES**, mismo que allegó poder de sustitución a esta Judicatura. Lo anterior, a la luz de lo estipulado en los artículos 74 y s.s. del C.G.P., en concordancia con el artículo 120 del C.P.P.

Fiscalía, solicita el aplazamiento de la audiencia, a fin de que la Junta Medica Regional de invalidez realice en debida forma el estudio de la historia clínica de la señora **BRENDA TATIANA ARANDA BOTINA**, para que de esta manera la aseguradora pueda realizar otro ofrecimiento a las víctimas, acorde a los reales perjuicios causados en el accidente de tránsito que nos ocupa. Deja de presente que no fue la funcionaria que corrió traslado del escrito de acusación.

Representante de Víctimas, indica que se encuentra pendiente una calificación por la Junta Medica Regional de invalidez, por lo que coadyuva la solicitud de la Fiscalía, no con el fin de aportar nuevos elementos materiales probatorios, sino con propósito de que la aseguradora sea consciente y pueda evidenciar la gravedad de las secuelas que padecieron las víctimas.

Defensa, manifiesta que se hizo un ofrecimiento a las víctimas, el que no fue aceptado.

La señora Juez, indica que antes de iniciar grabación, y con el fin de establecer qué rumbo se le iba a dar a la audiencia, les preguntó a las partes si habían tenido acercamientos, siendo que la Dra. **YURI LILIANA VARGAS** manifestó que no tenía autorización para hacer un ofrecimiento diferente al ya se les había elevado a las víctimas inicialmente. Así mismo, indicó que como lo han manifestado la Fiscalía y

el Representante de Víctimas, se encuentran a la espera de la emisión de un dictamen consolidado por parte de la Junta Medica Regional de Invalidez, advirtiéndole que al margen de ello, ya se cerró la etapa de enunciación probatoria y ya se cuenta con el listado de EMP y EF para realizar la audiencia concentrada, no obstante, en atención a la solicitud elevada por la Fiscalía y coadyuvada por la defensa, esta Judicatura fija como nueva fecha y hora para atender la diligencia, el día **MIÉRCOLES 25 DE JUNIO DE 2025 A PARTIR DE LAS 2:00 PM.** Se requiere a las partes e intervinientes para que, en la nueva fecha, acudan con todos los EMP a que haya lugar, advirtiéndole que no habrá lugar a más aplazamientos. **LAS PARTES QUEDAN NOTIFICADAS EN ESTRADOS. SIN RECURSOS.**

NOTA: La presente acta contiene un resumen de lo acontecido en la audiencia, mas no es una transcripción literal.

LINK DE VISUALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA:

[PROCESO 19573600063120220016200 AUDIENCIA DESPACHO 198454089001 Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Villa Rica 198454089001 VILLA RICA - CAUCA-20250212 092110-Grabación de la reunión.mp4](#)

La Juez,


MARIA ISABEL DORADO PAZ

El Secretario


SANTIAGO ESPAÑA ROJAS

FORMATO CONSTANCIA DE NO ACUERDO CONCILIATORIO

FGN-MP02-F-17

Fecha emisión 2015 09 15 Versión: 01 Página: 1 de 4

Departamento CAUCA Municipio VILLA RICA Fecha 04/04/2024 Hora: 08:30

1. Código único de la investigación y delito(s):

19	573	60	00631	2022	00162
Dpto.	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo
Delito					Artículo
1. LESIONES PERSONALES CULPOSAS					120 C.P

2.* Datos del Querellado 1:

Tipo de documento:	C.C.	X	Pas.		C.E.		Otro		No.	10.693.198
Expedido en	Departamento: Cauca			Municipio: Patía						
Nombres:	Luis Eduardo			Apellidos: Angulo Díaz						
Alias o apodo				Estado Civil Unión Libre						
Nivel educativo	BACHILLER			Ocupación Conductor						
Dirección:	Carrera 9 No. 6-45			Barrio: Ortigal						
Departamento:	Cauca			Municipio: Miranda						
Teléfono:	311-5449674			Correo electrónico: Luisangulo217@gmail.com						

DATOS DEL APODERADO QUERELLADO

Nombres:				Apellidos:		
C.C.	1.085.297.696	T.P.		Dirección		
Departamento:				Municipio:		
Teléfono:				Correo electrónico:		

3.* Datos del Querellante 1:

VICTIMA1

Tipo de documento:	C.C.	X	Pas.		C.E.		Otro		No.	1.010.055.029
Expedido en	Departamento: Valle del Cauca			Municipio: Cali						
Nombres:	Brenda Tatiana			Apellidos: Aranda Botina						
Alias o Apodo				Estado Civil Unión Libre						
Nivel Educativo	Técnico Auxiliar Enfermería			Ocupación Asesora Comercial						
Dirección:	Calle 16 No. 10A-07			Barrio: Centro						
Departamento:	Valle del Cauca			Municipio: Cali						
Teléfono:	311-7788880			Correo electrónico: Brendabotina98@hotmail.com						

VICTIMA1

Tipo de documento:	C.C.	X	Pas.		C.E.		Otro		No.	1.143.988.969
Expedido en	Departamento: Valle del Cauca			Municipio: Cali						
Nombres:	Mateo			Apellidos: Vallejo Ramírez						
Alias o Apodo				Estado Civil Unión Libre						
Nivel Educativo	Técnico			Ocupación Comerciante						
Dirección:	Calle 16 No. 10A-07			Barrio: Centro						
Departamento:	Valle del Cauca			Municipio: Cali						
Teléfono:	313-5493282			Correo electrónico: Mateovallejo70@gmail.com						

DATOS DEL APODERADO QUERELLANTE

Nombres:	Danny			Apellidos: Marquinez		
C.C.	1.144.188.626	T.P.	289.242	Dirección Calle 12 No. 13-73 ofi 307		
Departamento:	Valle del Cauca			Municipio: Cali		
Teléfono:	310-3338749			Correo electrónico: info@martinezabogados.com		

4. ESPACIO PARA DESCRIBIR: PRETENSIONES DEL QUERELLANTE, PROPUESTAS Y ACUERDO (CLARO Y EXPRESO).

HECHOS:

Accidente de tránsito en la vía Popayán-Cali, a la altura del kilómetro 94+300 metros, sector conocido como la virgen de villa rica, jurisdicción del municipio de villa rica - cauca; donde se vieron involucrados dos vehículos automotores, uno tipo camioneta y un vehículo tipo campero, los cuales colisionan dejando una persona lesionada conductor del móvil tipo (camioneta).

Al preguntar por las personas lesionadas, nos informan que es una persona de sexo masculino, quien fue valorado en el lugar del accidente, uno de los lesionados fue trasladado en ambulancia hasta el hospital cincuentenario ese norte 3 del municipio de villa rica - cauca, para que profesionales en el servicio de la salud le brinden la atención médica necesaria.

A las 17:10 horas; generando con ello la identificación y posterior numeración de cada uno de los E.M.P. y E.F., registrando todo fotográficamente en el formato correspondiente; al ingresar al interior de los conos reflectivos color naranja, con los cuales se está protegiendo la escena, utilizando como método de búsqueda en espiral, se identifica, ingresando por el costado norte hacia el sur, identificando en su orden cada uno de los E.M.P y/o E.F., de la siguiente manera desde lo general a lo específico así: se identifica como E.M.P. y/o E.F. 1. El vehículo numero 1; se observa conservando su eje al interior del carril de circulación vial Cali-Popayán, un vehículo tipo campero de servicio particular de placas ptk666, marca, Toyota, línea, Land Cruiser, modelo, 1993, color, blanco perla, motor No. 1FZ0052285, chasis No. FZJ73.0001952, autoridad de tránsito; secretaría de tránsito municipio de puerto tejada cauca, fecha de matrícula inicial, 15/11/1996, SOAT, 28834119 (vigente), compañía que expide, seguros generales suramericana s.a., revisión técnico mecánica, 161485083 (vigente), CDA que expide, centro de diagnóstico automotor de Jamundí - valle, según licencia de tránsito n.º 95-19573-004140, propiedad del; ingenio la cabaña limitada NIT. 891.501.133.4 sin más datos, móvil guiado al momento de los hechos por el señor; Luis Eduardo Angulo Díaz, identificado con cedula de ciudadanía No. 10.693.198 del bordo, fecha y lugar de nacimiento, 01 de febrero de 1972 en el municipio de candelaria valle, 50 años de edad, ocupación, auxiliar de transporte (conductor), residente en la carrera 9 # 6-45 el ortigal - miranda, estado civil, unión libre, teléfono, 3115449674, quien resulta ileso.

Del accidente de tránsito, en el que se vio involucrado el móvil que guiaba. Nota: se deja constancia que al llegar las unidades policiales a la atención de este acto urgente, las personas presentes en el sitio manifiestan que uno de los móviles involucrados en el accidente de tránsito vehículo tipo campero de servicio particular de placas ptk666, había sido movido de su posición final - inicial, ubicándolo varios metros atrás de donde se presentó este impacto, es decir el impacto se genera al interior del carril de circulación vial Popayán - Cali, y el móvil tipo campero es ubicado al interior del carril de sentido vial Cali - Popayán.

se identifica como E.M.P. y/o E.F. 2; el vehículo numero 2; se observa conservando su eje diagonal a la calzada al interior del carril de sentido vial Popayán - Cali y ocupando parte de la zona de berma en este mismo sentido vial, un vehículo tipo camioneta de servicio particular de placas CFG074, marca, Daewoo, línea, damas std, modelo, 1997, color, blanco Casablanca, motor No. F8CB643644, chasis No. KLY7T11ZBVC036444, autoridad de tránsito; Cali, fecha de matrícula inicial, 12/02/1998, SOAT, 408004276933000 (vigente), compañía que expide, la previsor s.a., compañía de seguros, revisión técnico mecánica, 162191336 (vigente), CDA que expide, centro de

FORMATO CONSTANCIA DE NO ACUERDO CONCILIATORIO

FGN-MP02-F-17

Fecha emisión 2015 09 15 Versión: 01 Página: 3 de 4

diagnóstico automotor San Nicolás SAS, según licencia de transito No. 10020501012, propietario y conductor el señor; Mateo Vallejo Ramírez identificado con cedula de ciudadanía No. 1143988969 de Cali, fecha y lugar de nacimiento, 15 de marzo de 1997 en la ciudad de Cali Valle, 25 años de edad, ocupación, técnico electricista, estudios, técnico, residente en la carrera 26p # 83-11 b/ Marroquín - Cali, estado civil, unión libre, teléfono, 3135493282, quien resulta lesionado, presenta (politraumatismo y herida en región supraciliar del lado izquierdo, herida en ceja izquierda).

Se le explica a las partes la dinámica de la Audiencia de Conciliación, sus alcances y que deben presentar fórmulas de arreglo para solucionar los conflictos, a cada uno se le concederá el uso de la palabra.

Se pone de presente que el despacho fiscal cito a audiencia de conciliación a las partes involucradas en el presente asunto teniendo en cuenta que nos encontramos frente a un delito queréllale y es necesario agotar esta audiencia que es requisito de procedibilidad para poder continuar con el proceso.

Se le pone de presente que la señora **Brenda Tatiana Aranda Botina**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.010.055.029 expedida en la ciudad de Cali Valle del Cauca cuenta con una incapacidad DEFINITIVA catorce 14 días SECUELAS MEDICO LEGALES Perturbación funcional de órgano de Sistema nervioso central de carácter permanente emitida por parte del Instituto Nacional de Medicina Legal el 22 de marzo de 2024.

El señor **Mateo Vallejo Ramírez**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.143.988.969 expedida en la ciudad de Cali, cuenta con una incapacidad DEFINITIVA QUINCE 15 días, Sin secuelas medico legales.

Se presenta en compañía del Doctor **Danny Marquinez** como abogado de confianza, quien manifiesta que de acuerdo al estado en que quedaron sus prohijados después las lesiones causadas, sus pretensiones para conciliar consisten el pago de la suma de **Ciento veintisiete millones de pesos** (\$ 127.000.000), sin tener en cuenta la última valoración emitida por parte del Instituto Nacional de Medicina Legal el 22 de marzo de 2024.

Se le da la palabra al señor **Luis Eduardo Angulo Diaz**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 10.693.198 expedida en el municipio del Bordo, quien manifiesta:

El vehículo de placas PTK-666 cuenta con una póliza de responsabilidad civil extra contractual con la aseguradora SBS, razón por la cual está a la espera que le asignen un abogado para representarlo dentro del proceso.

Por lo anterior indicado, las partes no tienen ánimo conciliatorio y se declara la misma como fracasada, siendo las 09:40 horas del día de hoy 04 de abril de 2024.

5. Firmas:

Brenda Aranda

BRENDA TATIANA ARANDA BOTINA (V)

C.C. 1.010.055.029 de Cali

Mateo Vallejo

Mateo Vallejo Ramírez (V)

C.C. 1.143.988.969 de Cali



FORMATO CONSTANCIA DE NO ACUERDO CONCILIATORIO

Código

FGN-MP02-F-17

Fecha emisión

2015

09

15

Versión: 01

Página: 4 de 4

Danny Marquinez (Abogado)

C.C. 1.144.188.626 de Cali

LUIS EDUARDO ANGULO DÍAZ (Indiciado)

C.C. 10.693.198 el Bordo

6. Datos del Fiscal:

Nombres y apellidos		ELBER ROBAYO ANGEL	
Dirección:	Parque principal Villa Rica - Cauca	Oficina:	
Departamento:	CAUCA	Municipio:	VILLA RICA
Teléfono:		Correo electrónico:	elber.robayo@fiscalia.gov.co
Unidad	Local	No. de Fiscalía	1

Firma,

ELBER ROBAYO ANGEL

Fiscalía Local de Villa Rica Cauca